

BOLETIN OFICIAL



Dirección Nacional
del Derecho del Autor
N° 093713

PROVINCIA DEL NEUQUEN

REPUBLICA ARGENTINA

AÑO LXXXIV

Neuquén, 30 de diciembre de 2004

EDICION N° 2909

GOBERNADOR: Don JORGE OMAR SOBISCH

VICEGOBERNADOR: Cr. FEDERICO GUILLERMO BROLLO

Ministro Jefe de Gabinete: Ing. JOSE RICARDO BRILLO

Ministro de Hacienda, Finanzas y Energía: Cr. CLAUDIO EMIR SILVESTRINI

Ministro de Educación, Cultura, Deportes y Juventud: Cr. RODOLFO GUSTAVO KAISER

Ministro de Producción y Turismo: Ing. MARCELO FERNÁNDEZ DOTZEL

Ministro de Salud y Seguridad Social: Don JORGE ANTONIO LARA

Ministro de Seguridad y Trabajo: Cr. LUIS ALBERTO MANGANARO

Ministro de Obras y Servicios Públicos: Cr. OMAR ÁNGEL GUTIÉRREZ

Ministro de Acción Social: Arq. MARÍA ILSE OSCOS

Ministro de Empresas Públicas: Ing. ALFREDO HUMBERTO ESTEVES

Secretaría de Estado General de la Gobernación: Don RODRIGO CARLOS SALVADÓ

CORREO ANDREANI
Cuenta N° 9327-0
Servicio N° 7897

Neuquén

Dirección y Administración:

Gob. Elordi 545

☎ 0299 4422704 / 4495419

(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar
E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Jefa Departamento:
Sra. Contreras Gladys Noemí

DECRETOS SINTETIZADOS

2842 - Modifica el Dto. N° 1849/02.

2843 - Designa al Dr. Diego A Viscardi para representar a la provincia en la Asamblea Ordinaria para asistir, deliberar y votar conforme el orden del día establecido por el BPN.

2848 - Designa diversos Auxiliares de Guardafaunas para el programa Control y Fiscalización de la Fauna, dependiente del M° PyT.

2849 - Acepta la renuncia presentada por la Escr. Pilar Jabat de Cimolai como Titular del Registro de Contratos Públicos N° 11 de la ciudad de Neuquén Capital por acogerse al beneficio jubilatorio.

2850 - Rechaza el recurso administrativo interpuesto por María R. Quaglia contra Res. N° 1214/04 del CPE.

2851 - Otorga a la Municipalidad de Senillosa un ANR con destino a sanear su situación financiera.

2852 - Convalida el convenio de concesión de la Hostería Ruca Malén suscripto entre el M° PyT y el ISSN.

2853 - Autoriza a la Dir. Pcial de Vialidad a elaborar el proyecto ejecutivo para la pavimentación de la Ruta Nacional N° 6 - Paso Pichachén.

2856 - Asigna a los Municipios un ANR para el pago de haberes del mes de noviembre, gastos de funcionamiento y servicios de apoyo a la producción.

2857 - Otorga a diversas Comisiones de Fomento un ANR con destino al pago de haberes del mes de noviembre, gastos de funcionamiento y servicios de apoyo a la producción.

2858 - Asigna ANR a diversas Comisiones de Fomento y al Municipio de Villa Pehuenia, destinado a cancelar las deudas con proveedores.

2859 - Otorga al Municipio de Senillosa un ANR con destino al pago de los sueldos correspondiente al mes de noviembre 2004.

2860 - Convalida el convenio suscripto entre la UNC y el M°JG mediante el cual se articula la carrera de Técnico Superior en Administración Pública.

2861 - Designa a Gustavo J. Villar para cumplir funciones en la Dir. Gral. de Áreas Naturales

protegidas de la Subsecretaría de Coordinación dependiente del M° JG.

2862 - Otorga un aporte al Plan Prov. para la Atención a la Desocupación Laboral.

2863 - Otorga un aporte al Plan Prov. para la Atención a la Desocupación Laboral.

2864 - Autoriza la locación de servicios de diversas personas para desempeñarse en el IPVU.

2865 - Reconoce de legítimo abono la deuda contraída con la empresa Telefónica Data SA por servicios prestados durante el año 2003 por las Subsecretarías de Trabajo y Seguridad Ciudadana.

2866 - Convalida el convenio suscripto entre el INCUCAL y la Provincia del Neuquén mediante el cual se acuerda la adhesión al Programa Federal de Procuración de Órganos y Tejidos.

2867 - Autoriza a la Jefatura de Policía a realizar la renovación de la locación de servicios de Adrián D. Sayas, quien cumple funciones en la Sección de Prensa y Difusión de este organismo.

2868 - Convalida la locación de servicios de Hugo Dante Rosas para desempeñarse en la Dirección de Unidades de Detención dependiente de la Policía de la Provincia.

2869 - Autoriza locaciones de servicios de diversos agentes para desempeñarse en el entorno del M° PyT.

2870 - Autoriza locaciones de servicios de diversos agentes para desempeñarse en el entorno del M° PyT.

2871 - Ratifica los términos del convenio celebrado entre la Dir. Pcial. de Rentas y el BPN.

2872 - Autoriza la contratación de los servicios de asesoramiento del Cr. Jorge A. Diez para desempeñarse en el entorno del M°H.FyE.

2873 - Autoriza a la Subsec. de Salud a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 34/04 para la adquisición de equipamiento médico de uso general, instrumental y mobiliario para la nueva guardia del Hosp. San Martín.

2874 - Rectifica el Art. 1° de los Decretos N° 2650/04, 2691/04 y 2649/04.

2875 - Reconoce de legítimo abono la cancelación de facturas por la prestación del servicio de limpieza integral del edificio e instalaciones semirrestringidas y no restringidas del Hosp. Castro Rendón.

2881 - Asigna a la comunidad mapuche Vera un ANR con destino al Proyecto Centro Cultural Mapuche Vera.

2882 - Otorga un ANR a la Municipalidad de Vista Alegre con destino a las obras necesarias de ampliación de la red de suministro de gas.

2883 - Asigna a la Municipalidad de Rincón de los Sauces un ANR con destino al pago de sueldos y gastos de funcionamiento.

2884 - Asigna a la Municipalidad de Zapala un ANR con destino a la construcción de las obras estipuladas en el convenio Priorización de obras acta acuerdo Zapala.

2885 - Aprueba el convenio de transferencia temporaria de agentes públicos firmado entre el M^oOySP y el M^oAS.

2981 - Aprueba el alquiler de un inmueble en la ciudad de Plottier donde funcionan las oficinas del Registro Civil y Capacidad de las Personas.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

Edicto de pedido de tres pertenencias. Yacimiento de Celestina y Baritina. Denominada: «J C». **Expediente N° 727/2002.** Departamento Loncopué. Provincia del Neuquén. Titular: José Di Pietro. Al Señor Director Legal de la Autoridad Minera en Primera Instancia, el que suscribe la presente Julio Olave, Apoderado Minero N° 11, inscripto bajo el N° 990, F° 40, Año 2004, con domicilio en B° 582 Viviendas, Módulo C 2, Dto. «A», Planta Baja de esta ciudad de Zapala, en nombre y representación de mi mandante señor José Di Pietro, me presento y como mejor proceda manifiesto. Que viene por la presente a solicitar pertenencias al presente yacimiento. La labor legal consiste en un destape a cielo abierto de forma vertical de 5 m. de lado por una profundidad de 2 m., que pone de manifiesto un manto de baritina y celestina con buzamiento de 2° y rumbo Norte Sur. La labor legal se define con las Coordenadas Gauss Kruger (Posgar 94) X= 5.797.042 e Y= 2.413.158. Pertenencia N° 1: De forma cuadrada de 300 metros de lados orientados de Norte a Sur y de Este a Oeste, el vértice Noreste se define con las Coordenadas Gauss Kruger (Posgar 94) X= 5.797.142 e Y= 2.413.308. Pertenencias N° 2 y 3: Iguales a la anterior y ubicadas

al Sur de las mismas. Se adjunta croquis. Provea de conformidad el Señor Director que será Justicia. Fdo. Ilegible. Una aclaratoria que dice Julio Olave. Recibido en mi oficina hoy dieciséis de junio de dos mil cuatro, diez horas, veinticinco minutos. Acompaña croquis de ubicación. Fdo. Por ausencia. Hay una firma ilegible. Un sello que dice: Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 24 de junio de 2004. La superficie de 27 Has., solicitada para las pertenencias de la mina de celestina y baritina, denominada «J C» tramitada por expediente N° 727/2002, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro del Lote 16, Fracción «A», Sección XXXI, del Departamento Loncopué de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La labor legal se define con las Coordenadas Gauss Kruger Posgar 94' X= 5.797.042 e Y= 2.413.158 y se encuentra ubicada dentro de la Pertenencia N° 1. Pertenencia N° 1: Adopta la forma de un cuadrado cuyos lados orientados de Norte a Sur y de Este a Oeste miden 300 metros de longitud. El vértice Noreste de la pertenencia se define por las Coordenadas Gauss Kruger Posgar 94' X= 5.797.142 e Y= 2.413.308. Superficie de la pertenencia 9 Has.. Pertenencia N° 2: De la misma forma, medida y orientación que la Pertenencia N° 1 y ubicada al Sur de la misma, de forma tal que su lado Norte coincide en su totalidad con el lado Sur de la Pertenencia N° 1. Superficie de la pertenencia 9 Has.. Pertenencia N° 3: De la misma forma, medida y orientación que la Pertenencia N° 1 y ubicada al Sur de la Pertenencia N° 2, de forma tal que su lado Norte coincide en su totalidad con el lado Sur de la Pertenencia N° 2. Superficie de la pertenencia 9 Has.. Superficie total del cuerpo de pertenencias 27 hectáreas. Se agrega copia del plano original. Fdo. Agrim. Juan Carlos Oringo. Jefe de Registro Gráfico. Dirección Provincial de Minería. Zapala, 02 de noviembre de 2004. Publíquese tres veces en el Boletín Oficial (Art. 53° y 81° del Código de Minería), llamando por quince (15) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 84° idem). Notifíquese, repóngase. Tómese razón por Escribanía de Minas. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni. Director Legal Subrogante. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 17, 23 y 30-12-04

Solicitud de Cantera de Arena y Ripio. Superficie: 12 Has. **Expediente N°: 035** - F°: 81 - Año: 2000. Departamento: Aluminé de la Provincia del Neuquén. Titular: Julio Hugo Almeida. El que suscribe Julio Hugo Almeida, DNI N° 14993430, casado, comerciante, con domicilio real en Villa Pehuenia del Depto. Aluminé, tiene el agrado de dirigirse a Ud. a los fines de solicitarle una cantera de arena y ripio, en terrenos que no se hallan cultivados, ni cercados y de propiedad fiscal, el paraje donde se ubica la cantera se denomina Kilca, en el Depto. Aluminé, la que tendrá por forma la de un rectángulo y sus lados miden, los mayores 800 metros con acimut de 45° y los menores 150 metros con acimut de 135°, y el vértice Noroeste de la cantera se define con las Coordenadas Gauss Kruger X= 5693825 e Y= 2343718. Superficie 12 Has. Se acompaña croquis y sellado de ley. Sin otro particular le saluda muy atte. Julio Hugo Almeida. Hay una firma ilegible y una aclaración que dice Julio Hugo Almeida. Recibido en mi oficina hoy seis de marzo de dos mil, catorce horas, treinta minutos. Adjunta croquis de ubicación. Cargo N°: 024. Fdo. Dr. Norman Ricardo Miazzo-Cuello. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 20 de abril de 2.004. La presente solicitud de Cantera de Arena y Ripio, con una superficie de 36 Has., solicitada por Julio Hugo Almeida (Expte. N° 035 - F° 081 - Año 2.000), ha quedado ubicada en los planos de Registro Catastral Minero dentro del Lote 25, de la Zona Andina B, Departamento Aluminé de la Provincia del Neuquén. Relación: La cantera adopta la forma de un rectángulo cuyos lados mayores miden 1200 mts. con un azimut de 67° y sus lados menores miden 300 mts. con azimut de 157°. Su vértice Sureste se define por la intersección de las coordenadas Gauss Krüger Posgar '94 X= 5692947,25 e Y= 2343168. La superficie afectada es fiscal (fs. 19). Fdo. Hay una firma ilegible. Zapala, 02 de agosto de 2.004. Reponga el solicitante la suma adeudada que asciende a \$ 2,80. Cumplido, publíquese por tres veces en el Boletín Oficial (Art. 43° de la Ley 902/75), pudiendo los interesados deducir oposiciones dentro de los plazos previstos por el Artículo 44° de la Ley 902/75. Emplázase al titular por treinta (30) días para que acredite haber hecho efectivas las publicaciones ordenadas, bajo

apercibimiento de tener por desistidos los derechos de la presente solicitud. Notifíquese, repóngase. Fíjese cartel y resérvese hasta su oportunidad. Fdo. Hay firma una ilegible y un sello que dice Dr. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 17, 23 y 30-12-04

EDICTO DE MENSURA

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Carlos Alberto Zingoni, Director Legal Subrogante, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes que el día nueve de febrero de dos mil cinco, a las once horas, el Agrimensor Jorge C. Villanueva, Matrícula Profesional N° 222, dará comienzo a las operaciones de mensura de la solicitud de Cantera de Calcita, **Expediente N° 1094/2003**, cuya titularidad es de Ripiera del Sur S.A., con una superficie 43 Has., 28 as., ubicada en el Registro Catastral Minero dentro del Lote C1 parte del Lote 14, Sección XIV, del Departamento Picunches, de la Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28° Ley 902/75). Escribanía de Minas. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

2p 23 y 30-12-04

Solicitud de Cantera de Caliza. Superficie: 19 Has. 50 As. **Expediente N° 2376**, F° 119, Año 2004. Departamento: Picunches de la Provincia del Neuquén. Titular: Walter Raúl Díaz. Quien suscribe, Walter Raúl Díaz, DNI 11.810.854, con domicilio legal en Coronel Pérez 647 de la ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, se presenta a Ud. a los efectos de solicitar una Cantera de Caliza, definida partiendo con las Coordenadas Gauss Krüger (Postgar 94), en el vértice Suroeste (V.SW): X= 5.726.299, Y= 2.386.287. Para el Noroeste mide 500 metros con un azimut de 351°45'. Luego 206 metros para el Este con un azimut de 81°45', de ahí 619,50 metros con un azimut de 135°37' orientada para el Sureste y por último 577 metros para el Oeste con un azimut de 265°45'. El terreno donde se encuentra la presente se presume fiscal y no se en-

cuentra labrado ni cercado. Se adjunta sellado de \$ 100,00 y croquis demostrativo. Hay una firma ilegible y una aclaración que dice Walter Raúl Díaz, DNI 11.810.854. Recibido en mi oficina hoy trece de julio de dos mil cuatro, ocho horas, cuarenta y cinco minutos. Cargo N° 087. Acompaña sellado de \$ 100,00 y croquis. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 31 de agosto de 2004. La presente solicitud de Cantera de Caliza, con una superficie de 19 Has. 50 As., Expediente N° 2.376, F° 119, Año 2004, solicitada por Walter Raúl Díaz, ha quedado ubicada en los planos de Registro Catastral Minero dentro del Lote: C1, Sección: XIV, del Departamento Picunches de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La cantera adopta la forma de un polígono irregular cuyos lados miden, al Norte 206 metros con un azimut de 81°45', al Este 619,50 metros con un azimut de 135°37', al Sur 577 metros con un azimut de 261°45' y al Oeste 500 metros con un azimut de 351°45'. El vértice Suroeste de la cantera se define por las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94 X= 5726299 e Y= 2386287. Consta en autos que la superficie afectada es fiscal (Fs. 20). Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo. Secretaria de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 31 de agosto de 2004. Reponga el solicitante la suma adeudada que asciende a \$ 0,80. Cumplido, publíquese por tres veces en el Boletín Oficial (Art. 43° de la Ley 902/75), pudiendo los interesados deducir oposiciones dentro de los plazos previstos por el Artículo 44° de la Ley 902/75. Emplázase al titular por treinta (30) días para que acredite haber hecho efectivas las publicaciones ordenadas, bajo apercibimiento de tener por desistidos los derechos de la presente solicitud. Notifíquese, repóngase. Fíjese cartel y resérvese hasta su oportunidad. Fdo. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Dr. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 23, 30-12-04; 07-01-05

EDICTO MINERO

Solicitud mina vacante de Baritina, denominada «Piedras Pintadas», Expediente N°: 3.358/65, Departamento Picunches, Provincia del Neuquén.

Solicitante: Aldo Luis Estrada, **Expediente N° 2.341**, F° 118 - Año: 2.004. El que suscribe Aldo Luis Estrada, D.N.I. 12.066.230, con domicilio legal y real en José Hernández 430 de la ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, de profesión Ingeniero Industrial, se presenta ante la Autoridad Minera a los efectos de: 1. Presentar formalmente la solicitud de Mina Vacante denominada «Piedra Pintada», Expediente N° 3358/65- 2. Acompañar depósito efectuado en el Banco Provincia del Neuquén, en la Cuenta Corriente de la Dirección Provincial de Minería por la suma de \$ 810,00 para ser aplicado al Canon Minero adeudado (Art. 219 del Código de Minería T.O.)- 3. Adjunta sellado fiscal por \$ 28,00, correspondiente a la solicitud. Proveer de conformidad. Será justicia. Hay una firma ilegible y una aclaración que dice Aldo Luis Estrada, D.N.I. 12.066.230. Recibido en mi oficina hoy veintitrés de junio de dos mil cuatro, doce horas, treinta minutos. Adjunta sellado de \$ 28 y depósito de \$ 810. Cargo N° 058. Fdo. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 22 de septiembre de 2.004. A los fines previstos por el Artículo 66° T.O. del Código de Minería publíquese tres (3) veces en el Boletín Oficial la solicitud del interesado, el cargo del Escribano y la presente disposición. Notifíquese. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni. Director Legal Subrogante. Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 23, 30-12-04; 07-01-04

Manifestación de Descubrimiento de Oro, Plata, Hierro y Cobre Diseminados. Yacimiento denominado «Karina I». **Expte. N° 3017/99**. Departamento Minas. Provincia del Neuquén. Titular: Compañía Rome Resources, Sociedad Anónima. A la Autoridad Minera en Primera Instancia. María Soledad Martínez, Abogada, Mat. Prof. 097 C.A.P.Z., invocando la calidad de gestora de la Compañía Rome Resources S.A., constituyendo domicilio procesal en calle Olascoaga N° 803 de esta ciudad, ante Vd. me presento y digo: I. Que vengo por el presente a manifestar descubrimiento de oro, plata, hierro y cobre diseminados, en un área de

3.500 Has. del Departamento Minas de esta Provincia, solicitando registro a los fines que la ley determina. II. Que la mina llevará el nombre de «Karina I». III. Que el punto de descubrimiento de donde se ha extraído la muestra que se acompaña, ha quedado determinado por las siguientes Coordenadas del Sistema de Proyección Gauss Kruger Y= 2.360.700 - X= 5.924.600. Que atendiendo a las características mineralógicas de la zona solicitado un área que se precisa con las siguientes Coordenadas: Punto A: Y= 2.355.000 - X= 5.922.600; Punto B: Y= 2.350.000 - X= 5.928.600; Punto C: Y= 2.360.833,33 - X= 5.928.600; Punto D: Y= 2.360.833,33 - X= 5.922.600. IV. Que se desconoce quien es el titular del dominio superficiario del terreno, manifestando que las minas colindantes son «El Dorado», Expte. N° 2060/96, Rome Resources S.A.; «Varvarco I», Expte. N° 1988/96, Rome Resources S.A.; «Varvarco II», Expte. N° 2514/98; Rome Resources S.A. y RTZ, Expte. N° 969/94. V. Acompañó Muestra Legal, sellado y croquis ilustrativo. Proveer de conformidad será justicia. Fdo. Ilegible. Hay un sello que dice: M. Soledad Martínez, Abogada Mat. 097 - C.A.P.Z.. Recibido en mi oficina hoy trece de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, a las once horas diez minutos. Adjunta croquis ilustrativo y sellado por \$ 28,00. No acompaña Muestra Legal. Cargo N° 320. Fdo. Dr. Norman Ricardo Miazzo-Cuello. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Aclaratoria: fojas 03... II. En cumplimiento de lo dispuesto por el Código de Minería, acompaño a la presente una muestra.... Proveer de conformidad, será justicia. Fdo. Ilegible. Recibo en mi oficina hoy veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, a las doce horas veinte minutos. Adjunta croquis de ubicación. Muestra Legal N° 604. Fdo. Dr. Norman Ricardo Miazzo-Cuello. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 15 de agosto de 2003. La superficie de 3.500 Has., para el área de indisponibilidad de la Manifestación de Descubrimiento de oro, plata, hierro y cobre diseminados, denominada «Karina I», tramitada por Expte. N° 3017/99, titular «Compañía Rome Resources S.A.», ha quedado ubicada en los planos de Registro Catastral Minero, dentro de los Lotes 4, 5 y 6, Fracción «B», Sección XXXIII, del Departamen-

to Minas, de la Provincia del Neuquén. Relaciónamiento: El punto de extracción de la Muestra Legal, ha quedado definido en la intersección de las Coordenadas del Sistema Gauss Kruger, Campo Inchauspe X= 5.924.600 e Y= 2.360.700. El área de indisponibilidad, adopta la forma de un rectángulo y sus lados miden los mayores con 6.000 mts. con Az. de 0° y los menores 5.833,33 mts. con Az. de 90°. El vértice Noroeste del área, se define con las Coordenadas Gauss Kruger Campo Inchauspe X= 5.928.600 e Y= 2.360.833,33. Consta a fs. 55 que el terreno se encuentra en terrenos particular y fiscal. Fdo. Dra. Verónica G.S. Zingoni. Secretaria de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 15 de agosto de 2003. Regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Art. 51° del Código de Minería), publíquese edictos en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección Provincial de Minería (Art. 53° idem) llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Regístrese de oficio, conforme el Dto. 382, Art. 3°. Cumpliméntese con el pago de \$ 28,00. Ley Impositiva. Notifíquese, repóngase, comuníquese. Tómese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón. Fdo. p/a. Dra. Verónica G. S. Zingoni. Directora Legal Subrogante. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, primero de setiembre de dos mil tres. Registro Número Dieciocho. Conste. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 02-10-2003. Transferido a favor de «Rome Resources Limitada» - R° 16 - F° 17 - Protocolo de Negocios de Minas. Conste. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 23, 30-12-04 y 07-01-05

Manifestación de Descubrimiento de Arcilla. Yacimiento Denominado: «Jonatan». **Expte. N°2579/98.** Departamento Zapala. Provincia del Neuquén. Solicitada: Dalila Sabina Castillo Caceres. Transferida a: Carlos Alberto Viviani. A la Autoridad Minera en Primera Instancia, Dalila Sabina Castillo Caceres, C.I.N° 73.366, comerciante, con domicilio real en Los Hornos, Mariano

Moreno y especial en Casa N° 92 - B° 25 de Mayo, de esta ciudad de Zapala, por sí se presenta y manifiesta: 1) Que habiendo descubierto mineral de Arcilla, viene a hacer la formal manifestación de descubrimiento. II) Que la manifestación de descubrimiento de arcilla se define con las Coordenadas Gauss Krüger (Chos Malal) X= 5.715.960 e Y= 2.416.710. El área de indisponibilidad adopta la forma de un rectángulo y sus lados miden: los mayores 900 mts. con Az. de 162°19' y 252°19' respectivamente, el vértice Noroeste del área se define con las Coordenadas Gauss Kruger X=5.715.970 e Y= 2.416.590. Superficie 27 Has. III) Se acompaña croquis, muestra legal y sellado de Ley. IV) La mina se llamará «Jonatan». Proveer de conformidad, será justicia. Fdo. Ilegible. Recibido en mi oficina hoy diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y ocho a las diez horas. Cargo N° 048. Muestra Legal N° 502. Sellado \$ 28,00. Acompaña croquis de ubicación. Fdo. Dr. Norman Ricardo Miazzo-Cuello. Escribano Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 08 de junio de 2004. La presente Manifestación de Descubrimiento de Arcilla, área de indisponibilidad, denominada «Jonatan», cuyo titular Carlos Alberto Viviani, Expte. N° 2579/98, con una superficie de 27 Has., ha quedado ubicada en los planos de Registro Catastral Minero, dentro del Lote N, Fracción «-», Sección XIII, Departamento Zapala, de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El punto de extracción de la muestra legal ha quedado definido en la intersección de las Coordenadas del Sistema Gauss Kruger, X= 5.715.960 e Y= 2.416.710. El área de indisponibilidad adopta la forma de un rectángulo y sus lados miden: los mayores 900 mts. con Az. de 162° 19' y los menores 300 mts. con Az. de 72° 19', el vértice Noroeste se define con las Coordenadas Gauss Kruger X= 5.715.970 e Y= 2.416.590. La superficie afectada es fiscal (fs. 14). Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo. Secretaria de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 08 de junio de 2004. . . .Regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Art. 51° del Código de Minería). Publíquese edictos en el Boletín Oficial tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección General de Minería (Art. 53° idem), llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Regístrese de

oficio conforme el Decreto 382, Art. 3°. Cumpliméntese con el pago de \$ 28,00. Notifíquese, repóngase, comuníquese. Tómese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni. Director Legal Subrogante. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, veintisiete de julio de dos mil cuatro. Registro número Dieciocho. Conste. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 30-12-04; 07 y 14-01-05

Manifestación de Descubrimiento de Oro, Plata y Cobre Diseminados, Yacimiento Denominado «Varvarco III». **Expte. N° 2513/98**. Departamento Minas. Provincia del Neuquén. Solicitada: Compañía Rome Resources S.A.. Transferida a Rome Resources Limitada. A la Autoridad Minera en Primera Instancia. Cosme María Beccar Varela, en mi calidad de Director de la Compañía Rome Resources S.A., conforme ha quedado debidamente acreditado en los Expedientes N° 1988/96 y 2060/97, de esta Dirección Provincial, constituyendo domicilio procesal en la calle Juan José Paso de la ciudad de Zapala, ante Vd. me presento y digo: I. Que vengo por el presente y de conformidad con lo dispuesto por las disposiciones legales vigentes a manifestar descubrimiento de oro, plata y cobre diseminados. II. Que la mina llevará el nombre de «Varvarco III». III. Que el punto de descubrimiento de donde se ha extraído la muestra que se acompaña, ha quedado determinado por las siguientes Coordenadas del Sistema de Proyección Gauss Kruger: Y= 2.348.900 - X= 5.924.483. IV. Que en vista de las características mineralógicas de la zona, solicitamos un área de indisponibilidad con las siguientes Coordenadas: Y= 2.346.000 - X= 5.920.000; Y= 2.346.000 - X= 5.932.000; Y= 2.350.000 - X= 5.932.000; Y= 2.350.000 - X= 5.920.000. V. Que se desconoce quien es el titular del dominio superficiario del terreno y si existen minas colindantes. VI. Acompaño sellado de ley, muestra y croquis ilustrativo. Proveer de conformidad, será justicia. Fdo. Ilegible. Recibido en mi oficina hoy diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y ocho a las ocho, horas treinta minutos. Cargo N° 015. Muestra Legal N° 484, Sellado \$ 28,00. Acompaña croquis de

ubicación. Fdo. Dr. Norman Ricardo Miazco-Cuello. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 09 de diciembre de 2003. La superficie de 4.200 Has. solicitada para área de indisponibilidad a la manifestación de descubrimiento de oro, plata y cobre diseminados, denominado «Varvarco III». Titular: Rome Resources Limitada, Expte. N° 2513/98, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro de los Lotes 23 y 24, Fracción «C», Sección XXXII, y Lotes 3 y 4, Fracción «B», de la Sección XXXIII, Departamento Minas, de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El punto de extracción de la muestra legal, ha quedado determinado en la intersección de las Coordenadas Gauss Kruger, Posgar 94' X= 5.924.489 e Y= 2.348.900. El área de indisponibilidad adopta la forma de un polígono irregular y sus lados miden: al Norte 4.000 mts. con Az. de 90° al Este en tres partes 6.000 mts. con Az. de 180°, 1.000 mts. con Az. de 270° y 6.000 mts. con Az. de 180°, al Sur 3.000 mts con Az. de 270° y al Oeste 12.000 mts. con Az. de 0°. El vértice Sudeste se define por las Coordenadas Gauss Kruger X= 5.920.680 e Y= 2.346.000. ... Consta a fojas 186, fiscal. ... Fdo. Dra. Verónica G. S. Zingoni. Secretaria de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 10 de diciembre de 2003. ... Regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Art. 51° del Código de Minería). Publíquese edictos en el Boletín Oficial tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección General de Minería (Art. 53° idem), llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Regístrese de oficio conforme el Decreto 382, Art. 3°. Cumpliméntese con el pago de \$ 28,00. Notifíquese, repóngase, comuníquese. Tómese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni. Director Legal Subrogante. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, veintitrés de febrero de dos mil cuatro. Registro número Dos. Conste. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 23, 30-12-04 y 07-01-05

Solicitud Mina Vacante de Galena, Denominada «Cacique Purrán», Expediente N°: 82.007/52, Departamento Ñorquén, Provincia del Neuquén.

Solicitante: Oscar Horacio González - **Expediente N°: 1.508** - F°: 043 - Año: 1.995. Oscar González, con domicilio real en Casa N° 8, B° San Cayetano, Las Lajas, y legal en Luis Monti 758, Zapala, que acredita su identidad mediante L.E. 8.377.728, soltero, minero de profesión, al Señor Director se presenta y expone: Que viene a solicitar la mina vacante de referencia. Proveer de conformidad. Será Justicia. Hay una firma ilegible. Recibido en mi oficina hoy veinte de junio de mil novecientos noventa y cinco, ocho horas. Fdo. Dr. Norman Ricardo Miazco-Cuello. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 22 de noviembre de 2.004. A los fines previstos por el Artículo 66° T.O. del Código de Minería publíquese tres (3) veces en el Boletín Oficial, la solicitud del interesado, el cargo del Escribano y la presente disposición. Notifíquese. Fdo. Hay una firma ilegible y un sello que dice: p/a Dr. Leandro Diego Zingoni. Director Legal (Dto. 2467). Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 30-12-04; 07 y 14-01-05

«De la Protección Ambiental para la Actividad Minera»

Título XIII, Sección 2° del Código de Minería (T.O. Decreto N° 456/97)

Se encuentra a disposición de los interesados, a los fines previstos en el Art. 9° inc. 1° del Decreto N° 3699/97 en la sede de la Dirección General de Minería, calle Elena de la Vega N° 472, de la ciudad de Zapala, Tel. 02942-431438, el Informe de Impacto Ambiental presentado por: Martín Jesús González, DNI 26.112.327, con domicilio en calle Luis Monti 576, C.P. 8340 - Zapala, Neuquén, correspondiente al Yacimiento El Porvenir, Etapa de Explotación, tramitado en dicha Dirección, bajo el Expediente Minero N° 201072/41. Dicho informe se tramita a su vez, por **Expte.: 2370/04**, «De la Protección Ambiental para la Actividad Minera». El yacimiento, cuya explotación se dará comienzo de aprobarse el informe, se ubica en la Cartografía Oficial en los Lotes 22 y 23 de la Sección X del Departamento Zapala, de la Provincia del Neuquén, inscripto en el Registro de

la Propiedad, T° 93, F° 378. Las observaciones y comentarios al Informe de Impacto Ambiental serán recibidas dentro de los 20 (veinte) días de publicado el presente en la Dirección mencionada en horario de atención al público. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

1p 30-12-04

«De la Protección Ambiental
para la Actividad Minera»

**Título XIII, Sección 2° del Código de Minería
(T.O. Decreto N° 456/97)**

Se encuentra a disposición de los interesados a los fines previstos en el Art. 9° Inc. 1° Decreto N° 3699/97 en la sede de la Dirección General de Minería, calle Elena de la Vega 472, Zapala, Tel./ Fax 02942 - 431438, el Informe de Impacto Ambiental presentado por González Oscar Horacio, con domicilio real en B° San Cayetano, Casa 8, Las Lajas y legal en Luis Monti 756, Zapala, correspondiente a solicitud de Mina de Fosforita, tramitada en dicha Dirección bajo el Expte. N° 10926/81. Dicho informe tramitado a su vez por **Expte. N° 2437/04**, «De la Protección Ambiental para la Actividad Minera». El emprendimiento cuya explotación dará comienzo de aprobarse el informe, se ubica en la Cartografía Oficial como: Sección: XIII - Lote: 13 y 16, Departamento: Picunches, Neuquén. Las observaciones y comentarios al Informe de Impacto Ambiental serán recibidas dentro de los 20 (veinte) días de publicado el presente en la Dirección mencionada en el horario de atención al público. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

1p 30-12-04

«De la Protección Ambiental
para la Actividad Minera»

**Título XIII, Sección 2° del Código de Minería (T.O.
Decreto N° 456/97)**

Se encuentra a disposición de los interesados, a los fines previstos en el Art. 9° inc. 1° del Decreto N° 3699/97 en la sede de la Dirección

Provincial de Minería, calle Elena de la Vega N° 472, Zapala, Tel. 02942-431438, el Informe de Impacto Ambiental presentado por: COARCO S.A. con domicilio en Av. Luro 3071, Piso 10 de la ciudad de Mar del Plata, en la Provincia de Buenos Aires, correspondiente al Punto de Extracción de su titularidad de: Áridos, tramitada en dicha Dirección bajo el Expte. N° 2471/2004. Dicho informe tramita, a su vez, por **Expte. N° 2537/2004** «De la Protección Ambiental para la Actividad Minera». El emprendimiento cuya explotación fue suspendida, reanudará sus tareas de aprobarse el informe. Se ubica en la Cartografía Oficial como: Lote L parte del remanente Lotes 20, 21, 24, 25, 28 y 29, Sección XXXI del Departamento Collón Curá. El titular superficiario: Estancia Alicurá S.A.. Las observaciones y comentarios al Informe de Impacto Ambiental serán recibidas dentro de los 20 (veinte) días de publicado el presente en la Dirección mencionada en horario de atención al público. Fdo. Carlos Alberto Zingoni, Escribano Adscripto, Autoridad Minera en Primera Instancia.

1p 30-12-04

«De la Protección Ambiental
para la Actividad Minera»

**Título XIII, Sección 2ª del Código de Minería
(T.O. Decreto N° 456/97)**

Se encuentra a disposición de los interesados, a los fines previstos en el Art. 9° inc. 1° del Decreto N° 3699/97 en la sede de la Dirección General de Minería, calle Elena de la Vega N° 472, de la ciudad de Zapala, Tel. 02942-431438, el Informe de Impacto Ambiental presentado por: Ernesto Meliqueo, DNI 13.805.949, con domicilio en calle San Lorenzo s/n, B° Antena - 8340 - Zapala, Neuquén, correspondiente a una Cantera de Piedra Laja, tramitada en dicha Dirección, bajo el expediente minero N° 1097/03. Dicho informe se tramita a su vez, por **Expte. 2274/04**. «De la Protección Ambiental para la Actividad Minera». El emprendimiento cuya explotación se dará comienzo de aprobarse el informe se ubica en la Cartografía Oficial como: un remanente del Lote 8, de la Sección XX, del Departamento Zapala. El titular superficiario: Provincia del Neuquén. Las observaciones y comentarios al Informe de Im-

pacto Ambiental serán recibidas dentro de los 20 (veinte) días de publicado el presente en la Dirección mencionada en horario de atención al público. Fdo. Carlos Alberto Zingoni, Escribano Adscripto, Autoridad Minera en Primera Instancia.
1p 30-12-04

CONTRATOS

PARAÍSO DEL SOL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por Escritura N° Doscientos Treinta y Ocho, de fecha treinta de septiembre de 2.004, se ha resuelto la modificación de las cláusulas Primera, Cuarta y Quinta del contrato social, como así también la designación de gerente. Las cláusulas referidas quedan redactadas de la siguiente manera: «Primera: Denominación: La sociedad se denomina «Paraíso del Sol Sociedad de Responsabilidad Limitada» y tendrá su domicilio legal en Ruta Nacional número 231, esquina Ruta Provincial N° 66, de la localidad de Villa La Angostura, Provincia del Neuquén. Por resolución de los socios, la sociedad podrá establecer sucursales y representaciones en cualquier parte del país o del extranjero, asignándoles capital o no, para su giro comercial». Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000), dividido en mil quinientas cuotas (1.500) de pesos cien cada una (\$100), las que han sido suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: el señor Alejandro Romero, 750 cuotas, pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000) y el señor Jose Guildo Guidobono Maldonado, 750 cuotas, pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000), suscriptos e integrados en su totalidad dentro del plazo fijado en el contrato constitutivo. Quinta: La administración, representación legal y uso de la firma social, estarán a cargo de uno o más gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de dos ejercicios, siendo reelegibles. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en los Artículos 1881 del Código Civil y 9 del Decreto Ley 5965/63. Representarán a la sociedad en todos los actos, actividades y

negocios que correspondan al objeto social, sin limitación de facultades, en la medida que los actos que realicen tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Les queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños a su objeto social». En este acto se designa Gerente, al señor José Guildo Guidobono Maldonado, quien acepta la designación de conformidad. El presente edicto, ha sido ordenado por el Dr. Enrique Raúl Videla Sánchez, Juez a cargo del Registro Público de Comercio de esta Provincia, en autos caratulados: «Paraíso del Sol Sociedad de Responsabilidad Limitada s/Inscripción Cesión de Cuotas, Modificación Contrato y Transferencia Fondo de Comercio de «Parrilla El Sulky»», (Expte. 10.247 -RPC- Año 2.004). Secretaria, 13 de diciembre de 2004. Fdo. Dra. Graciela N. Mercau, Secretaria.

1p 30-12-04

CARGO S.R.L.

Por instrumentos de fechas: 06/07/01; 13/07/01; 02/11/04 y 05/11/04 se realizaron las cesiones y transferencias de cuotas sociales por las que los socios cedentes Juan Adalberto Kubala, titular de la Libreta de Enrolamiento 7.813.477 cede 375 cuotas de \$ 8,00 cada una y el señor Roberto Ricardo Munch, titular del Documento Nacional de Identidad 10.485.752 la cantidad de 115 cuotas de \$ 8,00 cada una; ambos a favor de la socia cesionaria Laura Lidia Lorenzo, titular del Documento Nacional de Identidad 10.852.669. Se modifica la cláusula del contrato social que queda redactada de la siguiente manera: El capital social fijado en la suma de \$ 8.000,00 (pesos ocho mil) dividido en 1.000 (mil) cuotas iguales de \$ 8,00 (pesos ocho) de valor nominal cada una, totalmente suscritas por los socios en las siguientes proporciones: Carlos Alberto Pinto 110 cuotas de \$ 8,00 cada una, Laura Lidia Lorenzo 890 cuotas de \$ 8,00 cada una. Asimismo los socios don Carlos Alberto Pinto y doña Laura Lidia Lorenzo resuelven efectuar el cambio de objeto de la sociedad y como consecuencia de este cambio el artículo tercero del presente contrato quedará redactado de la siguiente forma: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros con

autoaprovisionamiento, la explotación de estaciones de servicio en cualquiera de sus formas; comercialización, tratamiento y servicios con productos derivados del petróleo y anexos, la prestación de servicios de lavado y engrase, mantenimiento general de automotores o maquinarias en todas sus formas, auxilio mecánico, la explotación de lugares destinados al estacionamiento y comercialización de vehículos; venta y colocación de repuestos y accesorios para automotores, bebidas, golosinas, comestibles en general, artículos de limpieza y regalos; explotación de servicios de comunicación, telefónico e internet en todas sus formas, cafetería y comidas.

1p 30-12-04

M & M. S.R.L.

Instrumento Cesión de Cuotas Sociales.

Entre los Sres. Albino Bravo, argentino, DNI 7.563,108, casado, de profesión mecánico, con domicilio en Barrio Gregorio Álvarez T28, Dpto. 482, P.B. de la ciudad de Neuquén, por una parte, en adelante denominado el Cedente, y M & M S.R.L., representada en este acto por el Sr. Vece Roberto Argentino, D.N.I. 10.042.195, domiciliado en Rivadavia 1417, por la otra, y en adelante el Cesionario, conforme a la Cláusula Décimo Tercera del Contrato Social, de la Sociedad denominada M & M S.R.L. inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén bajo el número 03, Folio 06/09, Año 1993, Tomo VII, convienen lo siguiente: 1) El Sr. Albino Bravo por este acto cede y transfiere a título de venta a favor de M & M S.R.L., y en forma absoluta, definitiva e irrevocable una (1) cuota social, perteneciente a la referida sociedad, en un valor de pesos ocho mil cuatrocientos (\$ 8.400), de la referida sociedad. 2) El precio de la venta total es de pesos ocho mil cuatrocientos (\$ 8.400), precio pagado por el Cesionario al Vendedor con una entrega de pesos tres mil (\$ 3.000) en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo, y seis cuotas consecutivas mensuales, contadas a partir del diez (10) de agosto de 1995, siendo las tres primeras cuotas de pesos ochocientos (\$ 800) cada una cuyos vencimientos se producirán los días 10/08/

95, 10/09/95, 10/10/95 respectivamente, y las tres cuotas restantes de pesos un mil (\$ 1.000) cada una, cuyos vencimientos se producirán los días 10/11/95, 10/12/95 y 10/01/96, suscribiendo pagarés en igual fecha y montos expresados para cada una de las cuotas, estando incluido en la presente cesión tanto dicha cuota capital, como sus frutos, ganancias, dividendos futuros y pasados, créditos de cualquier naturaleza que tuvieren en su favor la nombrada sociedad el referido cedente, sin reservas, excepción o limitación alguna, de manera que el Cedente queda total y definitivamente separado de ella, no pudiendo hacer reclamaciones de ninguna índole ni naturaleza, ni alegar derecho alguno que justifique su permanencia en la sociedad, sin que nada quede por liquidársele, pues pertenecerá al Cesionario el derecho de propiedad y usufructo inherentes a la cuota cedida, así como las que correspondan tanto al pasado, al futuro y a los del ejercicio en curso. 3) El Cesionario manifiesta su conformidad con la cesión de cuotas otorgadas en su favor, la que acepta en todas sus partes, quedando en el ejercicio de los derechos sociales que corresponden a la cuota capital que ha adquirido. 4) Por lo expuesto, el Cedente otorga amplia carta de pago por el precio expresado y transmite al Cesionario cuantos derechos le pertenecían conforme a todo lo expuesto, colocándolo en el mismo lugar, grado y prelación, que le corresponda a la sociedad, con absoluta subrogación en forma. Los Sres. intervinientes en este acto, previa lectura de lo que antecede, manifiestan su conformidad, con todo lo expuesto, firmando en prueba de ello, en la ciudad de Cutral-Có a los ocho (8) días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cinco, en dos ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto. En conformidad y de acuerdo a lo establecido en el Código Civil, suscribe la presente, la cónyuge en primeras nupcias del Sr. Albino Bravo, doña Angélica Mabel Taboda. Acta N° 1: «En la ciudad de Cutral-Có, Provincia del Neuquén, Departamento Confluencia, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, siendo las 10:00 horas, se reúnen los Sres. Socios de M & M S.R.L., don Roberto Vece, don Héctor Rosell y don Alejandro Sandoval a los efectos de proceder a tratar los siguientes temas: 1) Cancelación de cuotas

sociales y 2) Reducción de Capital. Se pone a consideración el tema llevado ante el Registro Público de Comercio de la Cesión de Cuotas Sociales, según consta en autos: «M & M S.R.L., s/Inscripción de Cesión de Cuotas» (Expte. N° 3020, F° 5, Año 1995), realizada oportunamente por el Sr. Albino Bravo, lo que es de público conocimiento para todos los socios, por lo cual el Sr. Gerente Roberto Vece explica que deberá cancelar las cuotas que eran propiedad del Sr. Bravo y adquiridas por la Empresa, con lo cual se reduciría el capital de M & M S.R.L. y se continuará con el trámite ante el Registro Público de Comercio a los respectivos fines. Luego de un breve debate los Sres. socios Vece, Rosell y Sandoval, aprueban por unanimidad la cancelación de las cuotas sociales y la consecuente reducción de capital, todo ello en virtud de los Arts. 152 y 220 inc. 1° de la Ley de Sociedades Comerciales. No habiendo más temas para tratar se da por concluido el acto, siendo las 12:40 del día y año mencionados precedentemente». Acta N° 3: En ciudad de Cutral-Có, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis, siendo las catorce horas, se reúnen los socios Roberto Vece, Héctor Rosell y Alejandro Sandoval y contando con la presencia del Sr. Albino Bravo y cónyuge Sra. Angélica Mabel Taborda, a fin de tratar los siguientes temas: Toma la palabra el Sr. Gerente Roberto Vece, quién explica la necesidad de finalizar la tramitación correspondiente del expediente: «M & M S.R.L. s/ Inscripción de Cuotas», (Expte. N° 3020, F° 5, Año 1995), conformando a través de la presente un Acta Ampliatoria y/o Rectificadora del Acta N° 1 y del instrumento de Cesión de Cuotas, celebrado en fecha ocho de agosto de 1.995 entre el Sr. Albino Bravo en calidad de Cedente y M & M S.R.L. en calidad de Cesionaria por la adquisición de veinte (20) cuotas sociales, por un valor total de pesos ocho mil cuatrocientos (\$ 8.400), ratificando en este acto todos los presentes el monto de la cesión y de las cuotas transmitidas. Que, asimismo, atento el acuerdo societario de Reducción de Capital de las mencionadas precedentemente veinte cuotas sociales, que consta en Acta N° 1 del Libro de Acuerdos, la constitución del capital societario quedará compuesto por sesenta cuotas sociales. procediéndose a la cancelación de las veinte cuotas sociales adquiridas

por M & M S.R.L. al Sr. Albino Bravo, debiendo quedar redactado el Art. 5 del Estatuto Social de la siguiente manera: Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de pesos seis mil (\$ 6.000), dividido en setenta cuotas de valor nominal de pesos cien (\$ 100) cada una, en dinero efectivo, que los socios suscriben en la proporción de veinticinco por ciento cada una. Los socios integran la totalidad del capital en dinero efectivo, aportando en este acto el veinticinco por ciento o sea la cantidad de pesos dos mil (\$ 2.000). Los socios se comprometen a integrar el saldo restante en un plazo de dos años, a contar desde la fecha de su respectiva inscripción en el Registro Público de Comercio». Todo lo expuesto se pone en consideración de todos los presentes, siendo aprobado por unanimidad la cancelación de las veinte cuotas respectivas y la nueva redacción del artículo quinto del Estatuto Societario. No habiendo más temas que tratar se da por concluida la reunión siendo las dieciséis horas de día y año precitado». El presente edicto es librado por orden del Señor Juez a cargo del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, Doctor Enrique R. Videla Sánchez, en los autos: «M & M S.R.L. s/Inscripción Cesión de Cuotas» (Expte. N° 3020 F° 5 Año 1995). Secretaria, 14 de diciembre de 2004. Fdo. Dra. Graciela Noemí Mercau, Secretaria.

1p 30-12-04

SKAY S.R.L.

Contrato Social y Modificación. Razón Social: Skay S.R.L.. Domicilio: ciudad de Neuquén. Fecha de Constitución: 12 de noviembre de 2004 y Modificación: 11/12/2004. Duración: 99 años. Socios: Silvana Kal, argentina naturalizada, casada, nacida el 23/05/58, empresaria, D.N.I. 14.434.658. Natalia Andrea Amerio, argentina, soltera, estudiante, D.N.I. 31.203.318, menor de edad, emancipada civil y comercialmente según escritura pública número 347, de fecha 23 de mayo del año 2.003, pasada ante el Registro número Ocho de la ciudad de Neuquén, al Folio 647, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén bajo el N° 01, F° 01, T° I, Año 2004. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto

realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: Construcción: Administración, construcción, montaje, instalación y ejecución de proyectos y obras civiles, hidráulicas, estructurales, metálicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos y edificaciones, incluso destinados al régimen de propiedad horizontal, soldaduras y movimientos de suelo, construcciones de contenedores, silos, diques, viviendas, oficinas, talleres, puentes, sean todos ellos públicos o privados; refacción o demolición de las obras enunciadas, construcción de plantas industriales, obras viales, gasoductos, oleoductos y usinas públicas o privadas; construcción o reparaciones de edificios para viviendas urbanas o rurales y para oficinas o establecimientos industriales. También podrá realizar compras, ventas, permutas, locaciones, fraccionamientos, explotaciones, subdivisión de tierras y su urbanización y demás operaciones inmobiliarias de bienes inmuebles urbanos y rurales. Capital Social: \$ 40.000. Administración: La administración, representación y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, quienes actuarán en forma individual e indistinta, socios o no, por el término que resuelva la Asamblea, siendo reelegible. Se designa Gerente por el término de dos ejercicios a la señora Silvana Kal, quien continuará en su cargo hasta su remoción o renovación por la asamblea de socios. El ejercicio social cierra el día 31 de julio de cada año.

1p 30-12-04

QUILLEN CONSTRUCCIONES S.R.L.

1) Identificación de los Socios: Díaz Luisa, nacida el 25 de agosto de 1.929, casada, argentina, domiciliada en Pampa N° 695 de la ciudad de Neuquén, provincia del mismo nombre, D.N.I. 9.735.471. Sallaberry Silvia Mónica, nacida el 23 de septiembre de 1.961, casada, argentina, ama de casa, domiciliada en Pampa N° 651 de la ciudad de Neuquén, provincia del mismo nombre, D.N.I. 14.657.045. 2) Fecha del Instrumento de Modificación: 25 de noviembre de 2004. 3) Razón Social: «Quillen Construcciones S.R.L.». 4) Modificación de Contrato: Se modifican el artículo ter-

ceros, el que queda redactado de la siguiente manera: Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros, o asociándose con terceros, sean éstos personas físicas o jurídicas, en inmuebles propios o de terceros: Constructora: mediante la construcción y ejecución de todo tipo de obras públicas y/o privadas y/o mixtas, construcciones de inmuebles de todo tipo, ya sean urbanas, rurales, para viviendas, incluidas las regidas por la Ley Trece Mil Quinientos Doce, de los denominados mixtos, oficinas, locales, tinglados y/o galpones, plantas industriales y/o comerciales, tendido de todo tipo de cañerías y ductos, oleoductos, gasoductos, acueductos mineraloductos y sus instalaciones complementarias, plantas compresoras, terminales petroleras, plantas de tratamiento y almacenamiento de hidrocarburos, tendido de redes eléctricas y/o comunicaciones y sus instalaciones complementarias, plantas transformadoras, usinas; construcción de silos, caminos, puentes, diques, represas, plantas depuradoras, instalaciones portuarias, muelles, amarraderos y toda otra actividad creada o a crearse relacionada con la industria de la construcción. Servicios: la prestación de todo servicio creado o a crearse relacionado con la industria de la construcción, la minería, la explotación de hidrocarburos, las actividades energéticas y las comunicaciones en general. Servicios relativos a la preservación y protección del medio ambiente incluidos estudios, consultoría, preservación, remediación, servicios de recolección, disposición, tratamiento, eliminación y/o reciclaje de todo tipo de residuos, ya sean éstos domiciliarios, industriales, químicos, hospitalarios y cualquiera sean sus condiciones y grados de peligrosidad. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, ejerciendo los actos que no sean prohibidos por las leyes o el presente contrato, pudiendo presentarse como proveedor en licitaciones privadas o públicas, ya sean del estado nacional, provincial o municipal, asumir el carácter de concesionario para la explotación de concesiones públicas y/o privadas de todo tipo, que impliquen la realización de obras o no y realizar el gerenciamiento y/o administración de las actividades comerciales que forman parte del presente objeto.

1p 30-12-04

CEMEYKA S.R.L.

Se hace saber la constitución de CEMEYKA S.R.L en la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, de acuerdo al contrato social del 01 de octubre de 2004 y su modificación del 18 de noviembre de 2004. Socios: Señora Mónica Beatriz Pauleti, D.N.I. 18.437.145, argentina, casada en primeras nupcias con Julio César Cruces, D.N.I. Nº 14.349.898, empresaria, nacida el 16 de octubre de 1.967, domiciliada en Avellaneda 210 de la ciudad de Neuquén; Julio César Cruces, D.N.I. 14.349.898, comerciante, argentino, nacido el 27 de enero de 1.962, casado en primeras nupcias con Mónica Beatriz Pauleti D.N.I. 18.437.145, domiciliado en Avellaneda 210 de la ciudad de Neuquén, argentino, nacido el 27 de enero de 1.962 y Marcelo Fabián Altamirano, D.N.I. 17.195.128, argentino, empleado, nacido el 26 mayo de 1965, casado en primeras nupcias con Ana María Gonzalez, D.N.I. 17.723.810, domiciliado en Avellaneda 210 de la ciudad de Neuquén. Duración: Noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogada por acuerdo de los socios. Objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros en el país o en el exterior: Impresión de diarios, revistas, libros, mapas, folletos, etiquetas; trabajos de imprenta, fabricación de tarjetas, sobres y papel de escribir con membrete, facturas y todo comprobante de uso industrial, comercial y escolar; realizar toda actividad conexas o vinculada con las artes gráficas e imprenta, incluyendo en éstas composición gráfica, diagramación, armado, corrección y diseño de originales; edición de todo tipo de revistas, folletos, publicaciones periódicas, películas y fotocromías, fotografía y diseño publicitario; gigantografía, ploteado de imágenes para mobiliario urbano y señalización vehicular, vial, institucional, preventiva, de obligatoriedad y prohibición, medición y satelital. Capital Social: se fija en la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000). La administración, uso de la firma social y representación de la sociedad será ejercida por la Sra. Mónica Beatriz Pauleti en su carácter de Gerente, con todas las facultades necesarias para actuar en su nombre. Finalización del ejercicio económico-financiero de la sociedad: el 30 de junio de cada año.

1p 30-12-04

WARNES SUSPENSIÓN S.R.L.

Se hace saber que con fecha 24 de noviembre de 2004 el señor Francisco Barcia, argentino, D.N.I. 27.505.234, nacido el día 22/06/1979, estudiante, con domicilio en la calle Coihues 784, Cipolletti, Río Negro, cedió y transfirió la totalidad de sus treinta y nueve (39) cuotas que le correspondían por su participación en la sociedad "Warnes Suspensión S.R.L.", inscrita al Nro. 119, Fº 618/622, Tº IV, S.R.L., año 2002, del Registro Público de Comercio de Neuquén, a favor del señor Julio Rubén Fittipaldi, argentino, soltero, D.N.I. Nº 28.180.597, nacido el 16/5/1980, comerciante, con domicilio en la calle Bertha de Koessler 1461 de Neuquén Capital. Asimismo, se hace saber que por el mismo instrumento el socio Juan Ricardo Fittipaldi, argentino, soltero, D.N.I. Nº 24.157.966, nacido el 30/12/1974, abogado, con domicilio en la calle República de Italia 15 de Neuquén Capital, cedió y transfirió, también a favor del señor Julio Rubén Fittipaldi, once (11) de sus cuotas sociales. En virtud de la cesión dispuesta, la cláusula Cuarta del Contrato Social quedó redactada de la siguiente manera: "Cuarta: El capital social lo constituyen la suma de pesos ocho mil (8.000) que se dividen en ochenta (80) cuotas iguales de pesos cien (100,00) cada una. Las cuotas se dividen de la siguiente manera: para el socio Julio Rubén Fittipaldi cincuenta (50) cuotas por la suma de pesos cinco mil (\$ 5.000) y para el socio Juan Ricardo Fittipaldi treinta (30) cuotas por la suma de pesos 3.000. Se conviene que el capital social se podrá incrementar cuando el giro social así lo requiera".

1p 30-12-04

EI S.R.L.**Acta Convenio de Cesión de Cuotas y
Modificación del Contrato Social**

En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, siendo las 10:00 hs. del día 06 de septiembre de 2004, se reúnen en el domicilio de la sede social los socios de EI S.R.L, el Sr. Roberto Conrado Zanolli, L.E. 8.418.618, de nacionalidad argentina, de profesión tornero, fijando domicilio en jurisdicción de la calle Nordestron Nº 1545 de la ciudad de Neuquén,

estado civil casado, con la Sra. Blanca de las Nieves Ballesteros, DNI 4.992.230; el Sr. Jorge Juan Zanolli, DNI 10.576.652, de nacionalidad argentina, de profesión tornero, fijando domicilio en jurisdicción de la calle Río Diamante N° 163 de la ciudad de Neuquén, estado civil casado, con la Sra. Marina Elsa Jacquet, DNI 10.974.644; el Sr. Reynaldo Flores, DNI 14.761.197, de nacionalidad argentina, de profesión tornero, fijando domicilio en jurisdicción de la calle Santa Teresa N° 1536, de la ciudad de Neuquén, estado civil divorciado, DNI 16.671.554; en adelante denominados «Cesionario», y el Sr. Elvio Daniel Kegel, DNI 13.251.776, de nacionalidad argentina, de profesión tornero, estado civil divorciado, fijando domicilio en jurisdicción de la calle Boulevard Savio N° 469 de la ciudad de Villa Guay, Provincia de Entre Ríos, en adelante denominado «Cedente», todos hábiles para contratar, a efectos de celebrar el presente convenio de venta y cesión de cuotas sociales bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: El Sr. Elvio Daniel Kegel, DNI 13.251.776, titular de noventa y tres (93) cuotas sociales de valor nominal pesos cien (\$ 100) cada una, del capital social de El S.R.L., de un total de trescientas setenta y cinco (375) de El S.R.L., de valor nominal pesos cien (\$ 100) cada una, que hacen un total de Capital Social de pesos treinta y siete mil quinientos (\$ 37.500); contrato social inscripto en R.P.C. bajo el número 43, Folio 175/176, Tomo I, Expte. 3199, y modificaciones inscriptas bajo número 303, Folio 2314/2316, Tomo XIII, Año 2001, habiendo tramitado por Expte. 6376, Folio 0149, Año 2000; vende cede y transfiere a los cesionarios la cantidad de noventa y tres (93) cuotas sociales del capital social de El S.R.L. Segunda: La venta y transferencia de las (93) cuotas sociales se realiza a los tres restantes socios de la sociedad en iguales proporciones, a saber: al Sr. Roberto Conrado Zanolli, L.E. 8.418.618, la cantidad de treinta y una (31) cuotas; al Sr. Jorge Juan Zanolli, DNI 10.576.652, la cantidad de treinta y una (31) cuotas, y al Sr. Reynaldo Flores, DNI 14.761.197, la cantidad de treinta y una (31) cuotas. Tercera: El precio total convenido de la presente cesión se determina en la cantidad de pesos noventa y un mil doscientos (\$ 91.200), pagadero al cedente de la siguiente manera: la cantidad de

pesos diez mil (\$ 10.000) el día 06 de septiembre de 2004, con la firma del presente convenio; la cantidad de pesos diez mil (\$ 10.000) el día 06 de octubre de 2004; la cantidad de pesos diez mil (\$ 10.000) el día 06 de noviembre de 2004; saldo en treinta y seis (36) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos un mil setecientos (\$ 1.700) cada una, a partir del mes de enero de 2005, con vencimiento la primera de ellas el día 10 de enero de 2005. Cuarta: el Sr. Elvio Daniel Kegel manifiesta y garantiza que las cuotas sociales cedidas no están afectadas por derechos reales de usufructo y no pesa gravamen de prenda, embargo o similar y se separa totalmente de los derechos que tiene sobre las cuotas sociales de capital transferidos, colocados a los demás socios adquirentes en el mismo lugar, grado de prelación con respecto de las mismas y quedando liberado de toda obligación y derechos en relación de la sociedad y renuncia en consecuencia a cuanto corresponda de la participación social. Quinta: Los señores Roberto Conrado Zanolli, L.E. 8.418.618; Jorge Juan Zanolli, DNI 10.576.652, y Reynaldo Flores, DNI 14.761.197, se comprometen y responsabilizan por el fiel cumplimiento del convenio, los pagos determinados del precio y la correspondiente inscripción ante el R.P.C. respectivo a efectos de regularizar definitivamente la presente cesión de cuotas sociales y nueva conformación social. Sexta: que como consecuencia de la presente transferencia de cuotas sociales por parte del Sr. Elvio Daniel Kegel, se modifica la cláusula *Quinta* del contrato social, la cual quedará redactada de la siguiente manera: «El capital social se fija en la suma de pesos treinta y siete mil quinientos dividido en trescientas setenta y cinco (375) cuotas sociales de pesos cien (\$ 100) valor nominal cada, que los socios suscriben e integran totalmente de la siguiente manera: Sr. Roberto Conrado Zanolli, la cantidad de ciento veinticinco (125) cuotas; el Sr. Jorge Juan Zanolli, la cantidad de ciento veinticinco (125) cuotas, y el Sr. Reynaldo Flores, la cantidad de ciento veinticinco (125) cuotas. Séptima: queda autorizado el Sr. Daniel Oscar Gonzalez, DNI 12.020.415, con domicilio en calle San Martín N° 195, Piso 8, Of. «6» de la ciudad de Neuquén, a efectos de realizar las correspondientes inscripciones, publicaciones y trámites de cesión de cuotas ante el Juzgado de Primera Instancia en lo

Civil, Comercial y de Minería, Número Uno a cargo del Registro Público de Comercio, en jurisdicción de la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre. En día y fecha indicada, en presencia notarial, se firman del presente instrumento cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando en poder de las partes.

1p 30-12-04

SERVICIOS PETROLERO ORO NEGRO S.R.L.

Contrato Social y Modificaciones

De fecha 21 de septiembre de 2.004, 22 de octubre de 2.004 y 3 de diciembre 2.004. 1) Socios: José María Tuquet, nacionalidad argentina, estado civil casado, DNI N° 7.576.916, domiciliado en la calle Los Incas casa 16 de la ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén, nacido el 12 de mayo de 1.946, de profesión comerciante, y Gabriela Inés Gutiérrez, de nacionalidad argentina, casada, DNI N° 11.657.476, domiciliada en la calle Los Incas casa 16 de la ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén, nacida el 19 de marzo de 1.955, de profesión comerciante, cónyuges en primeras nupcias entre sí. 2) Denominación: «Servicios Petroleros Oro Negro S.R.L.». 3) Domicilio y Plazo: La sociedad establece su domicilio social y legal en la ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén. Plazo: Será de una duración de veinte (20) años, a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 4) Objeto: El objeto social será «Servicios Petroleros». 1) Mantenimiento equipos petroleros. 2) Reparación de caños y tratamiento de gas licuado y petróleo. 3) Construcción de todo equipo perforación, líneas de gas gasoducto. 4) Alquiler herramientas. Para la realización de sus fines la sociedad podrá dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros en el país o en el exterior, comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obte-

ner, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, primarios y mixtos y con las compañías financieras; en forma especial con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional y con el Banco Provincia del Neuquén S.A.; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. 5) Capital Social: Se fija en la suma de treinta y dos mil (\$ 32.000) que se divide en dieciséis (16) cuotas de pesos dos mil (\$ 2.000) de valor nominal cada una. Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: El señor José María Tuquet, ocho (08) cuotas, por la suma de pesos dieciséis mil (\$ 16.000); la Sra. Gabriela Inés Gutiérrez ocho (08) cuotas, por la suma de pesos dieciséis mil (\$ 16.000); debiendo los socios completar la integración conforme se detalla en la cláusula quinta del presente. Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión. 6) Administración y Representación Legal: La administración, representación legal y el uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta. Serán elegidos por mayoría absoluta en Asamblea de Socios. Los gerentes durarán en sus cargos hasta que la reunión de socios les revoque el mandato. Éstos actuarán con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles y las operaciones mencionadas en la cláusula Tercera del presente contrato, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme el artículo 1881 del Código Civil y

el artículo 9 del Decreto Ley 5965/63. Designar Gerentes a ambos socios en forma conjunta o indistinta. 7) Fecha de Cierre de Balance: El día 31 del mes de diciembre de cada año. 8) Autorizar al Dr. Fernando Julián Coquet, M.P. 1420, para que en forma conjunta o separada realicen todos los trámites necesarios ante el Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén para la inscripción en el mismo del presente contrato constitutivo de sociedad, con facultades de aceptar las modificaciones que indique el Sr. Juez del Registro Público de Comercio, otorgando los instrumentos que resulten necesarios, acompañar y desglosar documentación, y depositar y retirar los fondos a que se refiere el artículo 149° de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550. Asimismo se los faculta para la realización de los trámites necesarios para lograr la habilitación de los Libros obligatorios de la Sociedad ante dicho Registro Público de Comercio. El presente edicto ha sido librado por orden del Sr. Juez a cargo del R.P.C., en los autos caratulados: «Servicios Petrolero Oro Negro S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social» (Expte. 10.164 /04). Secretaría, 17 de diciembre de 2004. Fdo. Dra. Carmen A. Funes, Secretaria.

1p 30-12-04

THE TWIN SERVICIOS S.R.L.**Cesión Cuotas Sociales y
Modificación Contrato Social**

Fecha de Instrumento: 29 de octubre de 2004, entre el señor Enrique Carlos Meza Parra, D.N.I. N° 92.178.778, de nacionalidad chilena, de estado civil casado, de profesión comerciante, con domicilio en Lote 2 del Barrio Cooperativa Río Grande de la ciudad de Neuquén Capital, en adelante «El Cedente», por una parte, y por la otra, el señor Onofre Justiniano Meza Parra, DNI N° 18.736.642, de nacionalidad argentino, nacido el 05 de septiembre de 1961, de estado civil casado con Alborno Martínez Nora Orfelía, DNI 92.187.592, nacida el 20 de febrero de 1962, de profesión empleado, con domicilio en la calle República de Italia N° 3602 de la ciudad de Neuquén Capital, en adelante «El Cesionario»,

convienen celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales. Primera: El Cedente manifiesta ser titular de ocho mil (8.000) cuotas sociales de valor nominal pesos uno (\$ 1,00) de «The Twin Servicios S.R.L.». Segunda: El Cedente, cede y transfiere en favor de «El Cesionario», las ocho mil (8.000) cuotas sociales, que se encuentran totalmente integradas. Tercera: La presente cesión se realiza en forma totalmente gratuita. Cuarta: El Sr. Carlos Meza Parra, queda totalmente desvinculado de la referenciada sociedad, la que queda conformada por el Cesionario y demás socio. En virtud de ello, la cláusula primera y octava del contrato social las cuales quedarán redactadas en los siguientes términos: «Primera: La sociedad se denominará The Twin Servicios S.R.L. y tendrá su domicilio en la calle República de Italia 3.602, en la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén». «Octava: Se designa como socio gerente al señor Onofre Justiniano Meza Parra, DNI N° 18.736.642, quien en tal carácter y como consecuencia de esta designación se encuentra facultado para realizar la totalidad de los actos que esa misma cláusula le autoriza». Quinta: El señor Enrique Carlos Meza Parra declara que no está inhibido para disponer de sus bienes. Sexta: Asentimiento conyugal: Mirna Isabel Poblet, argentina, D.N.I. 21.785.140, casada en primeras nupcias con el cedente, expresa el consentimiento requerido por el artículo 1277 del Código Civil, con la cesión realizada por su esposo. Séptima: Las partes constituyen domicilio especial a todos los efectos derivados de esta cesión en los lugares indicados precedentemente, siendo válidas las notificaciones que en ellos se practiquen. De conformidad se firma la presente por todos los comparecientes al acto en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha supra indicados.

1p 30-12-04

ARGU SERVICIOS S.R.L.**Cesión de Cuotas Sociales y
Modificación de Contrato Social**

Cesión de Cuotas: En la ciudad de Neuquén,

Provincia del Neuquén, a los 22 días del mes de junio de 2004, los señores Soto Stella Maris, DNI 6.240.993, Ibáñez Ariana Valeria, DNI 27.632.107 e Ibáñez Gustavo Emanuel, DNI 31.474.990, cedieron y transfirieron 160 cuotas partes de Argu Servicios S.R.L., a favor de Sirote Ana María, DNI 6.067.273 y Muggeri Federico Carlos, DNI 29.067.598. Las cuotas partes cedidas representan el 100% del capital social de Argu Servicios S.R.L.. Las cuotas sociales fueron adquiridas en un 80% (128 cuotas) por la señora Ana María Sirote y un 20% (32 cuotas) por el señor Federico Carlos Muggeri. En el mismo acto la señora Stella Maris Soto renunció a su cargo de gerente, quedando los anteriores socios totalmente desvinculados de la sociedad. El 24 de agosto de 2004, en reunión de socios y por decisión unánime, la señora Ana María Sirote y el señor Federico Carlos Muggeri decidieron: Fijar el nuevo domicilio de la sede social de Argu Servicios S.R.L., en la calle Roca N° 1075 de la ciudad de Neuquén capital. Designar como gerente a la señora Ana María Sirote, DNI 6.067.273, domiciliada en la calle Elordi N° 1844 de la ciudad de Neuquén Capital. Modificar el Artículo Tercero del Contrato Social referido al Objeto Social el que queda redactado de la siguiente manera: «Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros en cualquier parte del país o del extranjero, la siguiente actividad: El proyecto, fabricación, instalación, conservación, modernización y reparación de ascensores, montacargas, escaleras mecánicas y de cualquier otro sistema de transportes verticales fijos. Pudiendo para ello, comprar, vender, ceder, transferir, donar, permutar, locar, importar, exportar bienes y/o componentes industriales». Neuquén, 21 de diciembre de 2004.

1p 30-12-04

PATAGONIA STONE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Cesión de Cuotas Sociales, Modificación de Contrato Constitutivo y Renuncia de Socio Gerente: Patagonia Stone Sociedad de Responsa-

bilidad Limitada. Se hace saber por un (1) día que en la ciudad de Neuquén Capital, con fecha 21 de octubre de 2004, se ha convenido en formalizar el contrato de Cesión de Cuotas Sociales, Modificación de Contrato Constitutivo y Renuncia de Socio Gerente de Patagonia Stone S.R.L., entre Mendieta, Martín Diego, argentino, nacido el 13 de octubre del año 1979, DNI Nro. 27.602.085, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en calle Libertad 165 de la ciudad de Neuquén Capital, Provincia del Neuquén; Cavallo, Miguel Ángel, argentino, nacido el 18 de noviembre de 1948, D.N.I. Nro. 5.536.590, de profesión comerciante, de estado civil casado en primeras nupcias con la Sra. Schmidt, Norma Graciela, L.C. Nro. 6.364.625, con domicilio en calle Panamá 195, de la ciudad de Neuquén Capital, Provincia del Neuquén; y Lineares Félix, Daniel Alejandro, argentino, DNI Nro. 26.288.442, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en B° TCI, Mza. L, Casa Nro. 19, de la ciudad de Neuquén Capital, Provincia del Neuquén; conforme las siguientes condiciones: Miguel Ángel Cavallo, cede y transfiere, en forma gratuita e irrevocable, sin cargo ni condición alguna a favor de Martín Diego Mendieta, quien acepta la cantidad de noventa (90) cuotas sociales que tiene y le corresponden en la razón social «Patagonia Stone Sociedad de Responsabilidad Limitada», con domicilio en Libertad Nro. 165 de la ciudad de Neuquén Capital, inscripta ante el Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, bajo el Nro. 91, Folios 455/462, Tomo III, Año 2002; y también cede y transfiere, en forma gratuita e irrevocable, sin cargo ni condición alguna a favor de Daniel Alejandro Lineares Félix, quien acepta, la cantidad de diez (10) cuotas sociales que tiene y le corresponden en la misma sociedad. El Sr. Miguel Ángel Cavallo, se aparta y desiste de todos los derechos políticos y patrimoniales generados por la titularidad de las cuotas que hasta el momento había tenido, colocando a Martín Diego Mendieta y Daniel Alejandro Lineares Félix, en el mismo lugar, grado y privilegio con entera subrogación, correspondiendo a cada uno participación conforme a la proporción que le corresponda en atención a la cantidad de cuotas recibidas y/o cedidas. Miguel Ángel

gel Cavallo, renuncia al cargo de Gerente que ostenta a la fecha. El capital social de Patagonia Stone Sociedad de Responsabilidad Limitada que asciende a la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000,00), queda distribuido de la siguiente manera: Diego Martín Mendieta, ciento noventa (190) cuotas sociales de valor nominal por pesos cien (\$ 100,00) cada una, y Daniel Alejandro Lineares Félix, diez (10) cuotas sociales de valor nominal por pesos cien (\$ 100,00) cada una. Se modifica el Artículo Sexto del Contrato Constitutivo de Patagonia Stone Sociedad de Responsabilidad Limitada, el cual en su parte pertinente quedará redactado de la siguiente manera: Sexta: La dirección, administración y uso de la firma social queda atribuida en forma exclusiva al socio Martín Diego Mendieta, quien revestirá la calidad de Socio Gerente, ejerciendo la representación legal de la sociedad. El presente edicto ha sido ordenado por el Dr. Raúl Enrique Videla Sánchez, juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° Uno, Secretaría del Registro Público de Comercio a mi cargo en los autos caratulados: «Patagonia Stone Sociedad de Responsabilidad Limitada s/Inscripción de Cesión de Cuotas Sociales, Modificación de Contrato Social y Renuncia de Socio Gerente» (Expte. N° 10336 - Año 2004). Neuquén, 14 de diciembre de 2004. Fdo. Dra. Graciela N. Mercau, Secretaria.

1p 30-12-04

LICITACIONES

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

Licitación Pública N° INM - 634

Llámase a Licitación Pública N° INM - 634, para los trabajos de «Provisión e instalación de equipo de aire acondicionado (frío solo), incluyendo trabajos complementarios» en el edificio sede de la Sucursal Chos Malal (Neuquén).

La **apertura de las propuestas** se realizará el 07/01/05 a las 12:30 hs. en el Área de Logística - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 326, 3° Piso Oficina 311 - (1036) - Capital Federal.

Compra y Consulta de Pliegos en la citada

Dependencia, en Sucursal Chos Malal y en la Gerencia Zonal Neuquén.

Costo Estimado: \$ 40.000 + IVA.

Valor del Pliego: \$ 50.

3p 17, 23 y 30-12-04

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Licitación Pública N° 016/04

Expediente N°3511-02956/04.

Objeto: Adquisición de conjuntos de nivel inicial y conjuntos pupitres bipersonales de 1°, 2° y 3°.

Destino: Establecimientos educacionales dependientes del Consejo Provincial de Educación del Neuquén.

Fecha y Hora de Apertura: 05 de enero de 2005 a las 10:00 horas.

Presupuesto Oficial: Pesos un millón seiscientos seis mil (\$ 1.606.000,00)

Valor del Pliego: Pesos un mil quinientos (\$1.500,00).

Lugar de Venta de los Pliegos: En Dirección de Compras y Patrimoniales sita en Manuel Belgrano y Cristóbal Colón, 1° Piso - Oficina 307 de Neuquén Capital o en Casa del Neuquén, Maipú N° 48, Buenos Aires.

1p 30-12-04

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Registro Público de Oposición N° 08/2004

Llámase a Registro Público de Oposición, a los vecinos propietarios, usufructuarios, poseedores, o usuarios tenedores de los inmuebles beneficiarios comprendidos dentro del área afec-

tada por la obra, bajo el régimen de las Ordenanzas N° 8933/2000 y 10115/2004, por el término de 30 días para la oposición de la obra “Red Cloacal en un sector del Barrio Huiliches”.

Características: Ejecución de red cloacal en cañería de P.V.C. ø 160 mm y las conexiones domiciliarias en todos los frentistas.

Plazo de Obra: 90 días corridos.

Área afectada por la obra: Quedan comprendidas las propiedades inmuebles que tengan frente a las siguientes arterias:

Calle Varvarco e/San Martín y Belgrano (ambas aceras).

Calle Collon Cura e/San Martín y Belgrano (vereda oeste).

Calle Belgrano e/Collon Cura y Picún Leufú (vereda sur).

Modalidad de ejecución: Sistema por unidad de medida y precios unitarios.

Monto total de la obra: \$ 146.900,00 previa verificación del resultado del presente registro de oposición.

Precio por metro lineal de frente para el co-

bro a los frentistas: Asciende a la suma de \$ 108,01 (pesos ciento ocho con 01/100)

Prorrateo del costo de la obra: El sistema de prorrateo será por distribución del monto a recuperar por metro lineal de frente de las parcelas frentistas, resultando de aplicación para los lotes esquinas o de más de un frente un descuento del 20%.

Forma de pago: Hasta 48 (cuarenta y ocho) cuotas con un costo financiero total no mayor al 18% anual sobre saldo.

Lugar de pago: En dependencias de la Municipalidad, o en entidad bancaria autorizada para tal fin.

Plazo para formular oposición: a partir del 27-12-2004 y hasta el 25-01-2005 inclusive.

Lugar para efectivizar la oposición: En dependencias de la Dirección Municipal de Promoción de Obras Públicas, sito en el edificio Rivadavia de calle Rivadavia N° 153, 1° Piso, de la ciudad de Neuquén.

Requisitos para efectivizar la oposición: Documento de identidad y constancia de dominio, posesión o tenencia del inmueble.

1p 30-12-04

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE EMPRESAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Contrataciones Directas mes noviembre 2004

Nro. Expte.	Proveedor	Descripción	Nro. Cont.	Mont. Cont.	Resol.	Orden Compra	Observaciones
3.866-683/04	Automatic Comunicaciones	Reparación Fotocopiadora	95	790,00	-----	256/04	c/Presup.
3.866-703/04	Petrolera Argentina S.A.	Combustible mes nov./04	96	19.166,00	285/04	261/04	c/Presup.
3.866-704/04	Neuquén Petro Oeste S.R.L.	Combustible mes nov./04	97	19.239,00	284/04	260/04	c/Presup.
3.866-725/04	Petrolera Argentina S.A.	Comb. mes nov./04-Dist. III	98	26.400,00	313/04	270/04	c/Presup.
3.866-717/04	Banco Pcia. Neuquén S.A.	Seguros Responsabilidad Civil CA 78.	99	131,00	-----	271/04	c/Presup.
3.866-720/04	Sandoval José B.	Logos para el Parque Autom.	100	8.900,00	-----	272/04	c/Presup.

3.866-726/04	Talleres SYEN	Reparación Bomba Inyectora CN 05.	101	2.390,47	----	273/04	c/Presup.
3.866-716/04	La Flor de Asturias	Libros Registros Corresp.	102	945,00	----	279/04	
3.866-733/04	Casa Humberto Lucaioli S.A.	Caloventor (Estufa Eléctrica)	103	59,00	----	288/04	c/Presup.
3.866-715/04	Vidriería El Cristal	Cristales para escritorios	104	601,35	----	276/04	c/Presup.
3.866-728/04		Rep. Fiat Iveco 150N (CN63)	105		----		Apertura 05/01/05
3.866-729/04		Repuestos Volvo 730	106		----		En trámite
3.866-732/04	Ascierto Jorge Mario	Repuestos Fiat 697 - (CN 70)	107	2.650,00	----	275/04	c/Presup.
3.866-765/04	Neuquén Petro Oeste S.R.L.	Combustible mes nov.-Dist.I	108	22.166,00	356/04	283/04	c/Presup.
3.866-749/04	Dexse	Explosivos	109	4.895,00	----	284/04	c/Presup.
3.866-750/04	Casa Gisbert de Juma S.A.	Líquido para frenos	110	4.440,00	----	290/04	
3.866-752/04	Vidriería El Cristal	Parabrisas CA 27 y CA 63	111	770,00	----	285/04	c/Presup.

1p 30-12-04

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Nómina de Contrataciones Directas por vía de excepción -noviembre 2004-

Fecha	Norma Legal	Expte. N°	Objeto de la Contratación	Orden de Compra	Adjudicatario	Importe \$
12/11/2004	Acuerdo N° 3799 Pto.XXII	6965/04	C.D. N° 190/04: Renglón desierto Licitación N° 05/04: Adq. de cartu- chos, cintas y toner de impresoras y fotocopiadoras para reposición de stock.	409/04	Mussini Delia Corina, Solari Emilio Horacio y Solari David Ignacio (Casa Solari)	4.790,00
19/11/2004	Acuerdo N° 3810 Pto.XVIII fecha 09-11-04	7401/04	C.D. 186/04: Ampliación suministro de energía en edificio de Rivadavia 205 - Nqn..	424/04	Reinaldo Cesar Roldán	87.200,00
10/11/2004	Acuerdo N° 3766 Pto. XXIII Reglamento A.G. Punto 12	7423/04	Compra Directa N° 191/04: Seguro del Parque Automotor del Poder Judicial.	-----	Federación Patronal Seguros S.A.	88.604,19

1p 30-12-04

CONVOCATORIAS

JUMA S.A.

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de enero de 2005, a las 9:00 hs., en San Martín N° 924 de la ciudad de Neuquén para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1°) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea.
- 2°) Razones de la convocatoria fuera de término.
- 3°) Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234 de la Ley 19550 correspondiente a los ejercicios cerrados el 30 de junio de 2003 y el 30 de junio de 2004.
- 4°) Destino de las utilidades.
- 5°) Fijación del número y elección de directores titulares y suplentes.

Fdo. Julio Manzur, Presidente.

El Directorio.
1p 30-12-04

CÍRCULO POLICIAL NEUQUINO

Asamblea General Extraordinaria

El Círculo Policial Neuquino, convoca a sus afiliados a la Asamblea General Extraordinaria, para elección de la totalidad de las autoridades, conforme Estatuto Social vigente, a realizarse el día sábado 09 de abril del año 2005, a las 08,30 hs., en la sede del Club, ubicada en calle Manuel Belgrano al 4600 de la ciudad de Neuquén Capital, donde se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos (2) socios para que junto con el Presidente y el Secretario firmen el Acta de la Asamblea.
- 2) Elección de la totalidad de autoridades de

los órganos sociales, conforme Estatuto Social, (Art. 89°, 90 ° y 91°), a realizarse el 09 de abril de 2005, a las 08,30 hs.

Artículo 40: Las Asambleas tendrán un quórum legal con el 10% de los socios con derecho a voto, o con el número de socios presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que el número de éstos, sin contar a los miembros presentes de la Comisión Directiva, fuere superior al número de miembros que constituyen ésta, sumados los suplentes. Si no se consiguiera este número se convocará nuevamente a Asamblea que se realizará quince días después. Producido este caso la Asamblea tendrá quórum con el número de socios presentes, una hora después de la fijada para la reunión.

Fdo. Morales Claudio A. Secretario. Alvarez Cesar Gabriel, Presidente.

1p 30-12-04

CÍRCULO DE DIABÉTICOS NEUQUINOS

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo establecido en el Título XI, Artículo 32, de los Estatutos de la entidad Círculo de Diabéticos Neuquinos, convócase a Asamblea General Ordinaria para el día domingo 6 de febrero de 2005, a las 9 horas en el Salón Comunitario del Barrio Rincón de Emilio, calle Oceanía s/ número, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de los socios para firmar el Acta.
- 2) Consideración de Memoria y Balance 1° ejercicio.
- 3) Socios Honorarios.

Nota: La Asamblea se realizará válidamente cualquiera sea el número de socios que concurran una hora después de fijada la convocatoria si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

Fdo. Natalia Diaz, Secretaria. Athos Luis Pugliese, Presidente.

1p 30-12-04

EDICTOS

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 4, a cargo del Doctor Francisco J. Carrega, Secretaría N° 7 a cargo del suscripto, sito en la Avenida Pte. Roque Saenz Peña 1211- Piso 1° de la ciudad de Buenos Aires, comunica por cinco días en los autos: **«Obra Social del Personal de Entidades Deportivas y Civiles s/Concurso Preventivo»**, (Expte. N° 73572) CUIT 30-68833954-1, que el día 10 de septiembre de 2004 se ha dictado el auto de apertura del concurso preventivo petitionado. Se ha designado una Sindicatura Clase «A» habiendo recaído tal designación en el Estudio Estevez Musante con domicilio en la calle Sarmiento 1426, 2° cuerpo, Piso 5° Dto «A» de la ciudad de Buenos Aires. Se ha fijado hasta el día 24 de noviembre de 2004 para que los acreedores soliciten verificación de sus créditos por ante la Sindicatura (Conf. Art. 32 de la Ley 24.522) en el domicilio indicado. A los efectos de observar e impugnar las insinuaciones se fija hasta el día 9 de diciembre de 2004 (Conf. Art 34. parr. 1° L.C.Q.) y podrán contestar las impugnaciones que se hubieran formulado también ante la Sindicatura hasta la misma fecha. Los informes previstos por los artículos 35 y 39 de la L.C.Q. serán presentados por el Síndico los días 8 de febrero y 22 de marzo de 2005 respectivamente. La Resolución Judicial prevista por el artículo 36 de la Ley 24.522 relativa a la procedencia y alcances de las solicitudes formuladas por los acreedores, será dictada por el Tribunal a más tardar el 22 de febrero de 2005. La deudora deberá presentar al Juzgado la propuesta de agrupamiento y clasificación de los acreedores verificados y declarados admisibles hasta el día 8 de marzo de 2005 (Art. 41 Ley 24.522). El Tribunal dictará resolución de categorización a más tardar el día 21 de abril de 2005. Fijar la audiencia informativa para el día 4 de julio de 2005 a las 10 horas en la Sala de Audiencias del Tribunal. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. del Neuquén. Fdo. Jorge A. Juarez. Secretario. Buenos Aires, 21 de septiembre de 2004. Fdo. Jorge A. Juarez, Secretario.

5p 03, 10, 17, 23 y 30-12-04

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Co-

mercial N° 4, sito en Rivadavia 205, 6° Piso de la ciudad de Neuquén, a cargo de la Dra. Julia Buisson de Baggio, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Guadalupe Losada, de esta ciudad de Neuquén, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Damari Fontana y Enrique Basso, en autos caratulados: **«Fontana Damari y Otro s/Sucesión ab-intestato»**, (Expte. N° 306125/4). Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario «La Mañana del Sur». Neuquén, 09 de diciembre de 2004. Fdo. Dr. Martín Beretervide, Prosecretario.

1p 30-12-04

El Dr. Raúl Bassi, Juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3, Secretaría Única, sito en calle Rivadavia 205, 4° Piso de Neuquén Capital, declara abierto el juicio sucesorio de María Encarnación Sepúlveda y Juan de Dios Faundez. Publíquense edictos por tres días, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten en autos caratulados: **«Sepúlveda María E. y Otro s/Sucesión ab-intestato»**, (Expte. N° 306090/4). Fdo. Dr. Raúl Antonio Bassi, Juez. Fdo. Nora J. Isasi, Prosecretaria Juzgado Civil N° 3.

1p 30-12-04

El Dr. Enrique Videla Sánchez, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría Única, sito en Rivadavia N° 205, Piso 2°, de la ciudad de Neuquén Capital, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Jorge Esteban Trutanich, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten, en los autos caratulados: **«Trutanich Jorge Esteban s/ Sucesión ab-intestato»**, (Expte. N° 313779/4). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario La Mañana Neuquén. Neuquén, 15 de diciembre de 2004. Fdo. Dra. Claudia Raone, Secretaria.

1p 30-12-04

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Mi-

nería de la Quinta Circunscripción Judicial de la Provincia con asiento en la ciudad de Chos Malal, a cargo de la Dra. Graciela Beatriz Rossi, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Claudia Castro, en los autos caratulados: «**Garay de Barros, Milagro y/o Milagro del Carmen - Barro, Ángel y/o Barros, Ángel Custodio y/o Barros Saenz, Ángel Custodio s/Sucesión ab-intestato**», (Expte. N° 5714, Folio N° 146, Año 1998), cita y emplaza a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Garay de Barros, Milagro y/o Milagro del Carmen - Barro, Ángel y/o Barros, Ángel Custodio y/o Barros Saenz, Ángel Custodio, para que lo acrediten en el término de treinta (30) días. El presente deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial. Chos Malal, 15 de diciembre de 2004. Fdo. Dra. María Claudia Castro, Secretaria.

1p 30-12-04

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Cuatro de la ciudad de Neuquén, a cargo de la Dra. Julia Buisson de Baggio, Secretaria Única a cargo de la Dra. María G. Losadas, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante don Tomás Rafael Vitale, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten en autos: «**Vitale Tomás Rafael s/Sucesión ab-intestato**», (Expte. N° 303978/3). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro. Neuquén, 17 de marzo de 2004. Fdo. Dra. Julia Buisson de Baggio, Juez. Neuquén, 6 de abril de 2004. Fdo. María Guadalupe Losada, Secretaria.

1p 30-12-04

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Quinta Circunscripción Judicial de la Provincia con asiento en la ciudad de Chos Malal a cargo de la Dra. Graciela Beatriz Rossi, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Claudia Castro, en los autos caratulados: «**González, Hugo Rosendo s/Sucesión ab-intestato**», (Expte. N° 4844, Folio N° 104, Año 1996), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante González, Hugo

Rosendo, para que lo acrediten en el término de treinta (30) días. El presente deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. María Claudia Castro, Secretaria.

1p 30-12-04

La Dra. Elizabeth García Fleiss a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en Rivadavia 205, 3° Piso de la ciudad de Neuquén, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Nora Elizabeth Figueroa González, para que dentro del término de treinta (30) días lo acrediten en autos caratulados: «**Figueroa González Nora E. s/Sucesión ab-intestato**», (Expte. N° 315906/4). Publíquense edictos por tres días, Neuquén, 03 de diciembre de 2004. Publicar Boletín Oficial, Diario La Mañana Neuquén. Fdo. Dra. Claudia Zapata, Prosecretaria.

1p 30-12-04

El Dr. Jorge Oscar Sommariva, Presidente del Superior Tribunal de Justicia en autos: «**Arias Rosa Helena y Otros c/Instituto de Seguridad Social del Neuquén s/Acción Procesal Administrativa**», (Expte. 75/00). Atento haberse denunciado el fallecimiento de la codemandante María Ester Ríos -DNI 3.389.805, y no existiendo certeza respecto de la existencia de herederos de la misma, a los fines de garantizar los correspondientes derechos se cita y emplaza a interesados en la presente acción a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar Defensor conforme lo dispuesto por el Art. 53 del C.P.C y C. Publíquese por 2 (dos) días en el Boletín Oficial y Diario La Mañana del Sur. Fdo. Cecilia Pamphile, Secretaria.

1p 30-12-04

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Uno, sito en Rivadavia y Diagonal 25 de Mayo, 2° Piso de la ciudad de Neuquén Capital, Provincia del mismo nombre, a cargo del Dr. Enrique Videla Sánchez, Secretaría Única, cita, llama y emplaza, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por

el causante, Dn. Patricio Cruz Quesada, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten en los autos: «**Cruz Quezada Patricio s/Sucesión ab-intestato**», (Expte. N° 301.543/03). Publíquese por tres días en el Diario La Mañana Neuquén y Boletín Oficial. Neuquén, 10 de diciembre de 2004. Fdo. Dra. Claudia Raone, Secretaria.

1p 30-12-04

El Dr. Raúl A. Bassi, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en Rivadavia 205/211, 4° Piso de Neuquén, cita por diez días contados desde la última publicación, a Raúl Julián Barboza, DNI 20.364.041, a que comparezca a autos a tomar la intervención que le corresponda en autos caratulados: «**Calf c/Barboza Raúl Julián s/Co-bro Sumario de Pesos**», (Expte. N° 286559/2), bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. El presente debe publicarse por dos días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro. Neuquén, 17 de diciembre de 2004. Fdo. Dra. Andrea V. de la Iglesia, Prosecretaria.

1p 30-12-04

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de inscripción en la Matrícula como Martillero y Corredor del Sr. Pintado, Juan Carlos, documento de identidad N° 17.878.941, domiciliado en la calle Caviahue N° 168, localidad de Neuquén, Pcia. del Neuquén. La oposición deberá formularse dentro del plazo de diez días. El presente edicto ha sido ordenado por el Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, Dr. Enrique Raúl Videla Sánchez, Secretaria a mi cargo, en autos caratulados: «**Pintado, Juan Carlos s/Inscripción en la Matrícula de Martillero y Corredor Público**», (Expte N° 10391/4). Secretaría, 17 de diciembre de 2004. Fdo. Dra. Carmen A. Funes, Secretaria.

1p 30-12-04

El Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, notifica por este medio a la **Sra. Escobar Lucila del Carmen y el Sr. Jerez Máximo** que en el expediente «Fiscalía Primera Instancia N° 3

s/Solicita Documentación - Oficio N° 140-96", (Expte. N° 2600- 33304/96), en trámite por ante este Tribunal de Cuentas ha dictado el Acuerdo JR 5252 en la que en su parte pertinente dice: «Visto.....Considerando.....Resuelve: Artículo 1°: Declarar libres de responsabilidad en la producción de los hechos que motivaran la formación de las presentes actuaciones, a los señores: Orlando Salinas, José Luis Ribera, María Luisa Brianthe y los sucesores universales de Alejandro Stenta Marín, señores Juana Elba Maturano, Alejandro Enzo Stenta, Gustavo Adrián Stenta, Silvio Sebastián Stenta, Esteban Martín Stenta y Fernando Matías Stenta. Artículo 2°: Declarar la responsabilidad administrativa patrimonial de los señores Juan Enrique Pezoa, Lucila del Carmen Escobar, Luis Núñez y Máximo Jerez por la producción de los hechos que motivaran la formación de las presentes actuaciones. Artículo 3°: Condenar en forma solidaria a los señores Juan Enrique Pezoa y Lucila del Carmen Escobar al pago de la suma de pesos dos mil ochocientos veintinueve con ochenta y ocho centavos (\$ 2.829,88), por el perjuicio fiscal producido y conforme ha sido determinado en estas actuaciones, con más sus intereses -Tasa Pasiva del Banco de la Provincia del Neuquén- a computar desde el 31 de diciembre de 1995, que conforme a planilla de liquidación practicada por Secretaría asciende a la suma de pesos mil novecientos setenta con diecisiete centavos (\$ 1.970,17), haciéndoseles saber: que en el plazo de veinte (20) días deberán proceder depositar el total resultante de pesos cuatro mil ochocientos con cinco centavos (\$ 4.800,05) en el Banco de la Provincia del Neuquén -Sucursal Rivadavia- en la Cta. Cte. N° 110/3 que el Tribunal tiene habilitada al efecto y presentar en la sede de este órgano, dentro del plazo indicado, el comprobante respectivo. Vencido el plazo sin hacer efectivo el depósito en la institución bancaria, se librará testimonio de la sentencia y con oficio de Presidencia pasarán al Fiscal de Estado para que proceda por vía de apremio -Art.119, de la Ley N° 2141- Artículo 4°: Condenar en forma solidaria a los señores Luis Núñez y Máximo Jerez al pago de la suma de pesos ciento veinticuatro con noventa y ocho centavos (\$ 124,98), por el perjuicio fiscal producido y conforme ha sido determinado en estas actuaciones, con más sus intereses Tasa Pasiva del

Banco de la Provincia del Neuquén- a computar desde el 31 de diciembre de 1995, que conforme a planilla de liquidación practicada por Secretaría asciende a la suma de pesos ochenta y siete con un centavo (\$ 87,01), haciéndoseles saber: que en el plazo de veinte (20) días deberán proceder depositar el total resultante de pesos doscientos once con noventa y nueve centavos (\$ 211,99) en el Banco de la Provincia del Neuquén - Sucursal Rivadavia- en la Cta. Cte. N° 110/3 que el Tribunal tiene habilitada al efecto y presentar en la sede de este órgano, dentro del plazo indicado, el comprobante respectivo. Vencido el plazo sin hacer efectivo el depósito en la institución bancaria, se librára testimonio de la sentencia y con oficio de Presidencia pasarán al Fiscal de Estado para que proceda por vía de apremio -Art.119, de la Ley N° 2141- Artículo 5°: Se devuelvan los expedientes agregados por cuerda a las presentes actuaciones, a sus organismos de origen. Fdo. Dra. Violeta Mandon Presidente - Cr. Dante A. Boselli Vocal, Cr. Néstor A. Cucurullo Vocal, Cr. Juan Carlos Pintado Vocal, Cr. Ángel A. Molia Vocal, Dra. Mónica S. Eberbach Secretaria. Atento al estado de autos y habiéndose agotados los medios tendientes a la Notificación de los Encartados Sra. Escobar, Lucila del Carmen y Jerez, Máximo publíquese edicto por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia. Fdo. Dra. Mónica S. Eberbach, Secretaria. Tribunal de Cuentas.

3p 30-12-04; 07 y 14-01-05

La Dra. Norma B. Poza, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Cinco, Secretaría Única, a mi cargo, con asiento en Av. Rivadavia N° 205/11 - 7° Piso - de la ciudad de Neuquén, cita y emplaza en autos: «**Encina, Darío Oscar s/Sucesión ab-intestato**», (Expte. 316.467/4), a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por Darío Oscar Encina, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten. El presente edicto deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro. Neuquén, de diciembre de 2004. Fdo. Dra. Gabriela Julia de Gerardi, Prosecretaria.

1p 30-12-04

El Tribunal de Ética del Consejo Profesional

de Ciencias Económicas de la Provincia del Neuquén notifica, a los fines establecidos en el Artículo 30° de la Ley 671, al **Cr. Julio A. Resa**, Tomo VII, Folio 070, la Resolución N° 971/04 de fecha 15 de diciembre de 2004 recaída en el Expediente N° 1025/04 caratulado: «Cr. Resa, Julio A. s/Presunta Infracción al Código de Ética», ordenando la cancelación de su Matrícula a fin de que tome conocimiento de la misma, bajo apercibimiento. Neuquén, 15 de diciembre de 2004. Fdo. Cr. Luis Rafael Ros, Presidente del Tribunal de Ética.

1p 30-12-04

El Dr. Enrique R. Videla Sánchez, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Claudia Raone, sito en Rivadavia 205/211, Piso 3ro. de la ciudad de Neuquén, Pcia. del Neuquén, en autos caratulados: «**Aldao Carlos Alberto y Otro s/Quiebra**», (Expte. N° 315957/04) hace saber que el 2/11/04 se decretó la quiebra del Sr. Carlos Alberto Aldao (DNI N° 12.066.050) y se ha fijado fecha hasta el día 28 de febrero de 2005 para que los acreedores presenten los pedidos de verificación ante el síndico. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por dos viernes consecutivos sin previo pago en la forma dispuesta en el Art. 89 de la Ley de Quiebras. Fdo. Dr. Enrique R. Videla Sánchez. Neuquén, 10 de diciembre de 2004. Fdo. Dr. Leonardo Facchini, Prosecretario.

2p 30-12-04 y 07-01-05

La Dra. Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil N° 6 de la ciudad de Neuquén, sito en Rivadavia 205, 3° Piso, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante -Doña Nélida Celina Ferrari- para que lo acrediten presentándose en autos: «**Ferrari, Nélida Celina s/Sucesión ab-intestato**», (Expte. N° 230.403/99). Publíquese por tres días. Fdo. Dra. Celina Barthes, Secretaria.

1p 30-12-04

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil,

Comercial, Laboral y de Minería con asiento en la ciudad de Chos Malal a cargo de la Dra. Graciela Beatriz Rossi, Jueza, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Claudia Castro, cita y emplaza por treinta días, debiendo publicarse edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario La Mañana del Neuquén, respectivamente, citándose a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten en el término de treinta días, de Doña Fresia Calquin, en los autos caratulados: «**Calquin Fresia s/Sucesión ab-intestato**», (Expte. N° 9567, F° 78, A 2004). El presente deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial. Chos Malal, 23 de noviembre de 2004. Fdo. Dra. María Claudia Castro.

1p 30-12-04

La Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. Cuatro, Dra. Julia B. Buisson de Baggio, sito en Rivadavia 205/11, 6° Piso de esta ciudad, cita y emplaza por el término de diez días a herederos de doña Elcira Gimenez de Giacometti, a tomar la intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar el Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en él (Art. 343 del C.P.C y C.), en autos: «**Rosas Marcela Soraya y Otro c/Gimenez de Giacometti Elcira s/Poseción Veinteañal**», (Expte. N° 305.435, Año 2004). Publíquense por dos días. Neuquén, diciembre 17 de 2004. Fdo. Dra. María Guadalupe Losada, Secretaria.

1p 30-12-04

La Señora Juez de Familia, Niñez y Adolescencia N° 2, a cargo de la Dra. Isabel Kohon, Secretaria 4, sito en calle Alberdi N° 52 - 1° Piso de Neuquén Capital en los autos caratulados: «**Acuña León Patricio Giovanni s/Adopción**» (Expte. 12534 - Año 2003), cita al Sr. Patricio Antonio Acuña González, a que se presente en autos a estar a derecho, a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designarle un Defensor de Ausentes. Publíquense en el Boletín Oficial. Neuquén, 16 de diciembre de 2004. Fdo. Fabiana Vasvari, Secretaria.

1p 30-12-04

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería, sito en la calle Etcheluz y Zeballos, 2° Piso de la ciudad de Zapala, a cargo de la Dra. Silvia Grichener, Juez titular, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. Norma Alicia Fuentes, cita por diez (10) días al Sr. Miguel Rubén Olmos, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en los autos caratulados: «**Municipalidad de Aluminé c/Giacomelli Enrique Héctor y Otros s/Daños y Perjuicios, Resolución de Contrato y Restitución de Rodado**», (Expte. Nro. 908, F° 149, Año 1999), bajo apercibimiento de designar a la Sra. Defensora Oficial de Ausentes para que lo represente (Arts. 145, 146, 147, 343 del CPCC). Publíquese por dos días. Zapala, 30 de julio de 2004. Fdo. Dra. Norma A. Fuentes, Secretaria.

1p 30-12-04

La Dra. Julia Buisson de Baggio, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Cuatro, sito en Rivadavia N° 205/211, 6° Piso, de Neuquén, Secretaría Única, hace saber que en autos caratulados: «**Bronplast S.R.L. s/Concurso Preventivo**», (Expte. N° 291353/2), se ha prorrogado el vencimiento del período de exclusividad para el día 11 de marzo de 2005, habiéndose fijado la audiencia informativa que prevee el Art. 14, inc. 10 de la LCyQ, para el día 4 de marzo de 2005, a las 10:00 hs., la que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y Diario Río Negro. Secretaria, Neuquén, 16 de diciembre de 2004. Fdo. Lorena A. Bassi, Prosecretaria.

1p 30-12-04

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como Lote 17 de la Manzana 1-81 de la Chacra 81, perteneciente al Barrio Don Bosco II,

Nomenclatura Catastral N° 09-20-088-6713-0000, inscripto bajo el Tomo N° 128, Folio N° 100, Finca N° 04552 del año 1968 en el R.P.I. de la Provincia, y formulado por Molina María Virginia. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial N° 1.193/03 artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional 24.374 que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (U.R.D.) sita en calle Santiago del Estero N° 345, Organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: «**Molina María Virginia s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional N° 24.374**», (Expte. N° 3000-004637/04). El plazo para ello es de diez (10) días desde la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado Decreto establece. Se

deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de tres (3) días corridos. Fdo. Dra. Eny Dibona, Directora Operativa de la U.R.D., dependiente del Ministerio Jefatura de Gabinete.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 1517/04**, Neuquén, 15 de diciembre de 2004. Visto: El expediente N° 3967-08429/04 Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Fíjense los valores definitivos del plan identificado como "50 Viviendas FONAVI - Barrio Primeros Pobladores de la localidad de Junín de los Andes", quedando detallados de la siguiente manera:

Tipología	Ubicación	Superficie (en m2)	Valor origen (anterior en cobro)	Nuevo valor definitivo
Dúplex 2 dormitorios	Entre medianeras	58.41	\$34.788,32	\$19.039,90
Dúplex 2 dormitorios	En esquinas: Manzana 28 Lotes 1-6 y 14; Manzana 29 Lotes 6 y 9; Manzana 30 Lotes 1 y 6; Manzana 31 Lotes 1-4-7 y 10 y Manzana 32 Lotes 1 y 4 .	58.41	\$34.788,32	\$19,886.90

Debiendo, por parte de la Dirección General de Recupero Hipotecario, incluir los rubros correspondientes a gastos por escrituración y/o administración, tal como se viene realizando a la fecha. Artículo 2°: Por Dirección General de Recupero procédase a notificar a los adjudicatarios del plan mencionado en el artículo precedente respecto al saldo pendiente total (devengado y a devengar) según sea el caso y brindarles las distintas opciones de pago. Debiendo dejar expresa constancia que en caso que los adjudicatarios no opten aceptando el valor definitivo fijado y por alguna de las alternativas de pago dentro del plazo que se establezca, quedarán incurso en el artículo 13° de la Ley 2043. Cumplida la tramitación, deberá notificarse fehacientemente al Programa de Regularización

Habitacional a los fines de proceder a la escrituración del plan. Fdo.) Cr. José M. Oser.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 1518/04**, Neuquén, 15 de diciembre de 2004. Visto: El expediente N° 2367-013491/03 Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Déjase sin efecto la Resolución N° 572/97 por la que se fijaron valores del plan identificado como "270 viviendas e infraestructura CGT empresa Corvin y F y F SRL

de la localidad de Zapala". Artículo 2º: Déjase sin efecto la Resolución N° 378/98 por la que se aplica a las cuotas mensuales en cobro del plan identificado en el artículo primero un subsidio del 21 % (veintiún por ciento) sobre el monto de la amortización e interés de la financiación, subsistiendo todo lo que por la presente no se modifica ni amplía. Artículo 3º: Déjase sin efecto

la Resolución N° 941/03, por la que se aprobaron los valores definitivos del plan identificado como 270 viviendas FO.NA.VI. I, II, III, IV y V etapa de la localidad de Zapala. Artículo 4º: Fíjense como valores definitivos del plan identificado como 270 viviendas e infraestructura CGT - empresas CORVIN y F y F SRL de la localidad de Zapala construidas por el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, los que se detallan a continuación:

Etapa	Tipología	Superficie (en m2)	Valor vivienda origen Res. 572/97	Nuevo valor definitivo
I - 48 Viviendas	Casa 2 dormitorios	48.00	\$23.589,01	\$17.104,00
II - 53 Viviendas	Casa 2 dormitorios	53.25	\$30.259,74	\$18.975,00
III - 44 Viviendas	Casa 2 dormitorios	53.25	\$30.259,74	\$18.975,00
IV - 60 Viviendas	Casa 2 dormitorios	53.25	\$30.259,74	\$18.975,00
V - 65 Viviendas	Casa 2 dormitorios	53.25	\$30.259,74	\$18.975,00

Correspondiendo continuar con el cobro correspondiente a la escrituración por \$ 250 (pesos doscientos cincuenta) y la financiación fijada oportunamente. Artículo 5º: Dispónganse, que al momento de proceder a realizar la regularización habitacional en el plan identificado en el artículo 3º, mediante el programa destinado a tal fin, la Dirección General de Recupero Financiero notificará a los adjudicatarios respecto al saldo pendiente total (devengado y a devengar) según sea el caso y brindarles las distintas opciones de pago. Debiendo dejar expresa constancia que en el caso de aquellos adjudicatarios que no opten aceptando el valor definitivo fijado y por alguna de las alternativas de pago dentro del plazo que se establezca, quedarán incursos en el artículo 13º de la Ley 2043. Cumplida la tramitación, deberá notificarse fehacientemente al Programa de Regularización Habitacional a los fines de proceder a la escrituración del plan. Fdo.) Cr. José M. Oser.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 1519/04**, Neuquén, 15 de diciembre de 2004. Visto: El expediente N° 2367-09002/02 Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Dejar sin efecto la Resolución N° 922/96 por la cual se aprueban valores definitivos del plan 110 viviendas en Neuquén Capital Convenio CGT - Cupo Cooperativa 14 de Septiembre. Artículo 2º: Amplíase la Resolución N° 1059/002 fijándose los valores del plan identificado como 110 viviendas Convenio CGT - Cupo Cooperativa 14 de Septiembre - Barrio Huiliches de Neuquén Capital, con los valores que se detallan a continuación:

Etapa	Tipología	Valor viv. Origen Res. 922/96	Valor final determinado
I - 64 Viviendas	Departamento 3 dormitorios - planta baja (s/deduc.)	\$36.056,71	\$30.338,00
I - 64 Viviendas	Departamento 3 dormitorios 1º piso (deducción 3%)	\$34.263,38	\$29.427,86
I - 64 Viviendas	Departamento 3 dormitorios 2º piso (deducción 6%)	\$32.460,05	\$28.517,72
I - 64 Viviendas	Departamento 3 dormitorios 3º piso (deducción 9%)	\$30.066,72	\$27.607,58
II - 46 Viviendas	Casa - 2 dormitorios	\$30.408,38	\$28.251,00

Debiendo incorporarse tanto a los valores como a la financiación los montos correspondientes a la escrituración de \$ 250,00 (pesos doscientos cincuenta), por unidad habitacional. Artículo 3º: Dispónganse, que al momento de proceder a realizar la regularización habitacional en el plan identificado en el artículo 2º, mediante el programa destinado a tal fin, la Dirección General de Recupero Financiero notificará a los adjudicatarios respecto al saldo pendiente total (devengado y a devengar) según sea el caso y brindarles las distintas opciones de pago. Debiendo dejar expresa constancia que en el caso de aquellos adjudicatarios no opten aceptando el valor definitivo fijado y por alguna de las alternativas de pago dentro del plazo que se establezca, quedarán incurso en el artículo 13º de la Ley 2043. Cumplida la tramitación, deberá notificarse fehacientemente al Programa de Regularización Habitacional a los fines de proceder a la escrituración del plan. Fdo.) Cr. José M. Oser.

Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Dejar sin efecto la Resolución N° 2054/03 por la cual se aprueban valores definitivos del Barrio San Lorenzo sector Quimey Manzana 91, 92, 93, y 94 de la ciudad de Neuquén y toda otra que se oponga a la presente. Artículo 2º: Fijándose los valores del Barrio San Lorenzo Norte, para las Manzanas identificadas como 91, 92, 93, y 94 de Neuquén Capital que se detallan en Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución. Artículo 3º: Por la Dirección General de Recupero Financiero procedase a notificar a los adjudicatarios del plan mencionado en el artículo precedente respecto al saldo pendiente total (devengado y a devengar) según sea el caso y brindarles las distintas opciones de pago, debiendo dejar expresa constancia que en el caso de aquellos adjudicatarios que opten aceptando el valor definitivo fijado y por alguna de las alternativas de pago dentro del plazo que se establezca, quedarán incurso en el artículo 13º de la Ley 2043, detallándose a tal fin los valores origen del plan:

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 1529/04**, Neuquén, 17 de diciembre de 2004. Visto: El expediente N° 2367-018342/03 Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y

Tipología	Valor vivienda origen (anterior) en cobro
Modelo 101	\$19.581,77
Modelo 301	\$13.994,67

Cumplida la tramitación, deberá notificarse fehacientemente al Programa de Regularización Habitacional a los fines de proceder a la escrituración del plan. Fdo.) Cr. José M. Oser.

ANEXO I

Barrio San Lorenzo Norte - Sector Quimey - Neuquén Capital

Manzana 91

Ubicación			Terreno			Vivienda			
Lote	Casa	Tipología	Sup. (en m2)	Valor por m2	Valor del lote	Sup. Edif. (en m2)	Valor por m2 (año 1987)	Valor de la construc.	Valor Final
1	9	Casa 2 dorm.	224,80	\$7,20	\$1.618,56	42,25	\$ 87,14	\$ 3.681,67	\$5.300,23
2	10	Casa 2 dorm.	251,07	\$7,20	\$1.807,70	42,25	\$ 87,14	\$ 3.681,67	\$5.489,37
3	11	Casa 2 dorm.	271,18	\$7,20	\$1.952,50	42,25	\$ 87,14	\$ 3.681,67	\$5.634,16
4	12	Casa 2 dorm.	210,25	\$7,20	\$1.513,80	42,25	\$ 87,14	\$ 3.681,67	\$5.195,47

5	13	Casa 2 dorm.	212,69	\$7,20	\$1.531,37	42,25	\$ 87,14	\$ 3.681,67	\$5.213,03
6	14	Casa 2 dorm.	210,61	\$7,20	\$1.516,39	42,25	\$ 87,14	\$ 3.681,67	\$5.198,06
7	15	Casa 2 dorm.	212,03	\$7,20	\$1.526,62	42,25	\$ 87,14	\$ 3.681,67	\$5.208,28
8	16	Casa 2 dorm.	207,89	\$7,20	\$1.496,81	42,25	\$ 87,14	\$ 3.681,67	\$5.178,47
9	17	Casa 2 dorm.	211,63	\$7,20	\$1.523,74	42,25	\$ 87,14	\$ 3.681,67	\$5.205,40
10	18	Casa 2 dorm.	207,10	\$7,20	\$1.491,12	42,25	\$ 87,14	\$ 3.681,67	\$5.172,79
11	1	Casa 2 dorm.	208,28	\$7,20	\$1.499,62	42,25	\$ 87,14	\$ 3.681,67	\$5.181,28
12	2	Casa 2 dorm.	212,52	\$7,20	\$1.530,14	42,25	\$ 87,14	\$ 3.681,67	\$5.211,81
13	3	Casa 2 dorm.	206,17	\$7,20	\$1.484,42	42,25	\$ 87,14	\$ 3.681,67	\$5.166,09
14	4	Casa 2 dorm.	212,20	\$7,20	\$1.527,84	42,25	\$ 87,14	\$ 3.681,67	\$5.209,51
15	5	Casa 2 dorm.	210,65	\$7,20	\$1.516,68	42,25	\$ 87,14	\$ 3.681,67	\$5.198,35
16	6	Casa 2 dorm.	210,11	\$7,20	\$1.512,79	42,25	\$ 87,14	\$ 3.681,67	\$5.194,46
17	7	Casa 2 dorm.	210,22	\$7,20	\$1.513,58	42,25	\$ 87,14	\$ 3.681,67	\$5.195,25
18	8	Casa 2 dorm.	210,57	\$7,20	\$1.516,10	42,25	\$ 87,14	\$ 3.681,67	\$5.197,77

Manzana 92

Ubicación			Terreno		Vivienda				
Lote	Casa	Tipología	Sup. (en m2)	Valor por m2	Valor del lote	Sup. Edif. (en m2)	Valor por m2 (año 1987)	Valor de la construc.	Valor Final
1	10	Casa 2 dorm.	202,60	\$7,20	\$1.458,72	42,25	\$ 87,14	\$ 3.681,67	\$5.140,39
2	11	Casa 2 dorm.	200,78	\$7,20	\$1.445,62	42,25	\$ 87,14	\$ 3.681,67	\$5.127,28
3	12	Casa 2 dorm.	207,09	\$7,20	\$1.491,05	42,25	\$ 87,14	\$ 3.681,67	\$5.172,71
4	13	Casa 2 dorm.	212,47	\$7,20	\$1.529,78	42,25	\$ 87,14	\$ 3.681,67	\$5.211,45
5	14	Casa 2 dorm.	207,48	\$7,20	\$1.493,86	42,25	\$ 87,14	\$ 3.681,67	\$5.175,52
6	15	Casa 2 dorm.	208,48	\$7,20	\$1.501,06	42,25	\$ 87,14	\$ 3.681,67	\$5.182,72
7	16	Casa 2 dorm.	212,50	\$7,20	\$1.530,00	42,25	\$ 87,14	\$ 3.681,67	\$5.211,67
8	17	Casa 2 dorm.	210,37	\$7,20	\$1.514,66	42,25	\$ 87,14	\$ 3.681,67	\$5.196,33
9	18	Casa 2 dorm.	206,74	\$7,20	\$1.488,53	42,25	\$ 87,14	\$ 3.681,67	\$5.170,19
10	19	Casa 2 dorm.	207,47	\$7,20	\$1.493,78	42,25	\$ 87,14	\$ 3.681,67	\$5.175,45
11	20	Casa 2 dorm.	204,81	\$7,20	\$1.474,63	42,25	\$ 87,14	\$ 3.681,67	\$5.156,30
12	1	Casa 2 dorm.	205,90	\$7,20	\$1.482,48	42,25	\$ 87,14	\$ 3.681,67	\$5.164,15
13	2	Casa 2 dorm.	208,13	\$7,20	\$1.498,54	42,25	\$ 87,14	\$ 3.681,67	\$5.180,20
14	3	Casa 2 dorm.	208,70	\$7,20	\$1.502,64	42,25	\$ 87,14	\$ 3.681,67	\$5.184,31
15	4	Casa 2 dorm.	209,00	\$7,20	\$1.504,80	42,25	\$ 87,14	\$ 3.681,67	\$5.186,47
16	5	Casa 2 dorm.	211,67	\$7,20	\$1.524,02	42,25	\$ 87,14	\$ 3.681,67	\$5.205,69
17	6	Casa 2 dorm.	207,97	\$7,20	\$1.497,38	42,25	\$ 87,14	\$ 3.681,67	\$5.179,05
18	7	Casa 2 dorm.	208,15	\$7,20	\$1.498,68	42,25	\$ 87,14	\$ 3.681,67	\$5.180,35
19	8	Casa 2 dorm.	211,04	\$7,20	\$1.519,49	42,25	\$ 87,14	\$ 3.681,67	\$5.201,15
20	9	Casa 2 dorm.	204,77	\$7,20	\$1.474,34	42,25	\$ 87,14	\$ 3.681,67	\$5.156,01

Manzana 93

Ubicación			Terreno		Vivienda				
Lote	Casa	Tipología	Sup. (en m2)	Valor por m2	Valor del lote	Sup. Edif. (en m2)	Valor por m2 (año 1987)	Valor de la construc.	Valor Final
1	2	Casa 2 dorm.	202,87	\$7,20	\$1.460,66	42,25	\$ 87,14	\$ 3.681,67	\$5.142,33

2	3	Casa 2 dorm.	212,56	\$7,20	\$1.530,43	42,25	\$ 87,14	\$ 3.681,67	\$5.212,10
3	4	Casa 2 dorm.	212,94	\$7,20	\$1.533,17	42,25	\$ 87,14	\$ 3.681,67	\$5.214,83
4	5	Casa 2 dorm.	212,57	\$7,20	\$1.530,50	42,25	\$ 87,14	\$ 3.681,67	\$5.212,17
5	6	Casa 2 dorm.	212,36	\$7,20	\$1.528,99	42,25	\$ 87,14	\$ 3.681,67	\$5.210,66
6	7	Casa 2 dorm.	212,63	\$7,20	\$1.530,94	42,25	\$ 87,14	\$ 3.681,67	\$5.212,60
7	8	Casa 2 dorm.	213,76	\$7,20	\$1.539,07	42,25	\$ 87,14	\$ 3.681,67	\$5.220,74
8	9	Casa 2 dorm.	210,81	\$7,20	\$1.517,83	42,25	\$ 87,14	\$ 3.681,67	\$5.199,50
9	10	Casa 2 dorm.	211,41	\$7,20	\$1.522,15	42,25	\$ 87,14	\$ 3.681,67	\$5.203,82
10	11	Casa 2 dorm.	204,61	\$7,20	\$1.473,19	42,25	\$ 87,14	\$ 3.681,67	\$5.154,86
11	12	Casa 2 dorm.	205,95	\$7,20	\$1.482,84	42,25	\$ 87,14	\$ 3.681,67	\$5.164,51
12	13	Casa 2 dorm.	216,44	\$7,20	\$1.558,37	42,25	\$ 87,14	\$ 3.681,67	\$5.240,03
13	14	Casa 2 dorm.	211,06	\$7,20	\$1.519,63	42,25	\$ 87,14	\$ 3.681,67	\$5.201,30
14	15	Casa 2 dorm.	212,30	\$7,20	\$1.528,56	42,25	\$ 87,14	\$ 3.681,67	\$5.210,23
15	16	Casa 2 dorm.	214,19	\$7,20	\$1.542,17	42,25	\$ 87,14	\$ 3.681,67	\$5.223,83
16	17	Casa 2 dorm.	211,78	\$7,20	\$1.524,82	42,25	\$ 87,14	\$ 3.681,67	\$5.206,48
17	18	Casa 2 dorm.	213,82	\$7,20	\$1.539,50	42,25	\$ 87,14	\$ 3.681,67	\$5.221,17
18	19	Casa 2 dorm.	212,92	\$7,20	\$1.533,02	42,25	\$ 87,14	\$ 3.681,67	\$5.214,69
19	20	Casa 2 dorm.	211,91	\$7,20	\$1.525,75	42,25	\$ 87,14	\$ 3.681,67	\$5.207,42
20	1	Casa 2 dorm.	200,09	\$7,20	\$1.440,65	42,25	\$ 87,14	\$ 3.681,67	\$5.122,31

Manzana 94

Ubicación			Terreno			Vivienda			
Lote	Casa	Tipología	Sup. (en m2)	Valor por m2	Valor del lote	Sup. Edif. (en m2)	Valor por m2 (año 1987)	Valor de la construc.	Valor Final
1	2	Casa 2 dorm.	200,46	\$7,20	\$1.443,31	42,25	\$ 87,14	\$ 3.681,67	\$5.124,98
2	3	Casa 2 dorm.	201,24	\$7,20	\$1.448,93	42,25	\$ 87,14	\$ 3.681,67	\$5.130,59
3	4	Casa 2 dorm.	200,92	\$7,20	\$1.446,62	42,25	\$ 87,14	\$ 3.681,67	\$5.128,29
4	5	Casa 2 dorm.	203,33	\$7,20	\$1.463,98	42,25	\$ 87,14	\$ 3.681,67	\$5.145,64
5	6	Casa 2 dorm.	201,69	\$7,20	\$1.452,17	42,25	\$ 87,14	\$ 3.681,67	\$5.133,83
6	7	Casa 2 dorm.	203,06	\$7,20	\$1.462,03	42,25	\$ 87,14	\$ 3.681,67	\$5.143,70
7	8	Casa 2 dorm.	200,94	\$7,20	\$1.446,77	42,25	\$ 87,14	\$ 3.681,67	\$5.128,43
8	9	Casa 2 dorm.	201,99	\$7,20	\$1.454,33	42,25	\$ 87,14	\$ 3.681,67	\$5.135,99
9	10	Casa 2 dorm.	204,23	\$7,20	\$1.470,46	42,25	\$ 87,14	\$ 3.681,67	\$5.152,12
10	11	Casa 2 dorm.	196,78	\$7,20	\$1.416,82	42,25	\$ 87,14	\$ 3.681,67	\$5.098,48
11	12	Casa 2 dorm.	187,31	\$7,20	\$1.348,63	42,25	\$ 87,14	\$ 3.681,67	\$5.030,30
12	13	Casa 2 dorm.	194,81	\$7,20	\$1.402,63	42,25	\$ 87,14	\$ 3.681,67	\$5.084,30
13	14	Casa 2 dorm.	193,18	\$7,20	\$1.390,90	42,25	\$ 87,14	\$ 3.681,67	\$5.072,56
14	15	Casa 2 dorm.	193,75	\$7,20	\$1.395,00	42,25	\$ 87,14	\$ 3.681,67	\$5.076,67
15	16	Casa 2 dorm.	196,00	\$7,20	\$1.411,20	42,25	\$ 87,14	\$ 3.681,67	\$5.092,87
16	17	Casa 2 dorm.	194,89	\$7,20	\$1.403,21	42,25	\$ 87,14	\$ 3.681,67	\$5.084,87
17	18	Casa 2 dorm.	195,00	\$7,20	\$1.404,00	42,25	\$ 87,14	\$ 3.681,67	\$5.085,67
18	19	Casa 2 dorm.	196,34	\$7,20	\$1.413,65	42,25	\$ 87,14	\$ 3.681,67	\$5.095,31
19	20	Casa 2 dorm.	196,57	\$7,20	\$1.415,30	42,25	\$ 87,14	\$ 3.681,67	\$5.096,97
20	1	Casa 2 dorm.	195,01	\$7,20	\$1.404,07	42,25	\$ 87,14	\$ 3.681,67	\$5.085,74

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en la calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 1524/04**, Neuquén, 15 de diciembre de 2004. Visto: El expediente N° 2367-010424/02 y Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declarar la caducidad de la adjudicación conferida por la Resolución N° 675/93, a favor del Sr. González José, DNI 3.431.602 y de la Sra. Mesplatero Nélica, DNI 717.932, en relación a la unidad habitacional identificada como: Mza. 15, Mbk. 16, 2º Piso, Dpto. 424, Plan 1099 Viviendas FONAVI, Neuquén Capital, por falta de ocupación y pago. Fdo.) Cr. Oser José Manuel.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en la calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 1535/04**, Neuquén, 17 de diciembre de 2004. Visto: El expediente N° 2367-7881/02-05/03 y Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Aprobar el tenor del Convenio Marco Compro-miso de aporte financiero suscripto el día 10/06/03 entre el Sr. Presidente del I.P.V.U. y el Sr. Intendente de la Municipalidad de Zapala. Fdo.) Cr. Oser José Manuel.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en la calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 1532/04**, Neuquén, 17 de diciembre de 2004. Visto: El expediente N° 2367-010149/02 y Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declarar la caducidad de la adjudicación conferida por la Resolución N° 0026/88, a favor del Sr. Pradenas Muñoz, Ruperto Fermín, DNI N° 92.513.825, respecto a la unidad habitacional identificada como: Casa N° 5 del Plan 50 Viviendas de la localidad de San Patricio del Chañar, Provincia del Neuquén, Nomenclatura Catastral N° 06-20-045-8053-0000-, por falta de ocupación. (Insc. N° 19005).

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en la calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 1474/04**, Neuquén, 06 de diciembre de 2004. Visto: El expediente N° 3967-006264/2004 y Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Rechazar la solicitud de reintegro formalizado por el Sr. Zúñiga, Alfonso, DNI N° 16.046.868, por aplicación del Artículo 724 del Código Civil y la Resolución 0434/04 Inciso "E", de acuerdo a lo dictaminado por la Asesoría Legal de la Dirección General de Servicio Social. Fdo.) Cr. Oser José Manuel.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD

ASESORÍA LEGAL

REGISTRO PROVINCIAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

Año 2001

	Apellido y Nombre	DNI	Nº	Folio	Letra	Mes
1	Balboa Muñoz, Waldo Abner	18.692.499	1	1	B	7
2	Forchino, Eduardo	23.346.406	1	2	F	8

3	Rodriguez, Eduardo Raúl	17.218.165	1	3	R	10
4	Martínez, Juan Carlos	13.970.548	1	4	M	10
5	San Martín, Marcelo Fabián	18.041.881	1	6	S	12

Año 2002

6	Sanchez, Jorge Rodolfo	17.592.819	1	1	S	3
7	Mairotta, Mario Alfredo	14.752.159	2	2	M	4
8	Riquelme, Ernesto Oscar	10.951.172	3	3	R	5
9	Vazquez, Luis Alberto	92.887.525	4	4	V	5
10	Sepúlveda, Ramon	92.258.376	5	5	S	5
11	Alarcón, Carlos Adolfo	22.335.397	6	6	A	5
12	Liptak, Marcelo Ricardo	21.380.836	7	7	L	5
13	Rebolledo, Amaranto Argentino	17.518.842	8	8	R	5
14	Morales, Raúl Alberto	24.132.576	9	9	M	5
15	Sánchez, Juan Carlos	23.384.031	10	10	S	5
16	Zúñiga, Raúl Fernando	20.960.328	11	11	Z	5
17	Tapia, Carlos	8.377.645	12	12	T	6
18	Manriquez, Oscar Omar	92.251.344	13	13	M	6
19	Cantore, Gerardo	92.533.961	14	14	C	7
20	Tamagni, Anibal José	10.673.687	15	15	T	10
21	Viviani, Carlos Alberto	13.202.348	16	16	V	10
22	Almeira, Gerónimo	10.721.067	17	17	A	12
23	Castro, Manuel Ceferino	14.766.819	18	18	C	12

Año 2003

24	Jardines, Modesto	18.495.182	1	1	J	3
25	Sánchez, Hugo Osvaldo	21.036.077	2	2	S	3
26	Rebolledo, Reynaldo Antonio	12.627.961	3	3	R	3
27	Leiva, Luis Alberto	7.571.631	4	4	L	5
28	Navarrete, Hernán	12.362.968	5	5	N	6
29	Reyes, Jorge Daniel	18.497.119	6	5	R	6
30	Barra Martinez, William Wildo	18.808.395	7	7	B	7
31	Di Rocco, Claudio Eugenio	14.299.978	8	8	D	8
32	Muñoz, Ramón Omar	14.486.980	9	9	M	8
33	Bravo, Isidro Antonio	24.349.496	10	10	B	10
34	Larrosa, Norberto Eduardo	20.167.264	11	11	L	11

Año 2004

35	Bogado, Carlos Aníbal	8.377.101	01	01	B	06
36	Orellana, Héctor Luis	16.442.781	02	02	O	10
37	Vivanco, Rubén Ángel	13.970.808	03	03	V	10

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

DERECHO DE CEMENTERIO CENTRAL

La Municipalidad de Neuquén cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a contar a partir de la fecha de publicación a regularizar deuda por Derecho de Cementerio Central que se detalla a continuación. La no regularización de la deuda en tiempo y forma, facultará a la Dirección de Cementerios a la extracción de los restos, depositándolos en el osario común, tal lo establecido en el Artículo 3º) de la Ordenanza Municipal N° 9578/2002

Cuenta	Nicho	Responsable	Domicilio	Fallecido	F.Fallecim.
13779	Z 04 7º	Zapana	Sin Domicilio	Zapana Manuel	01/01/67
13782	Z 07 4º	Galera Adina	Carlos H. Rodríguez 564 Neuquén	Galera Antonio	10/10/51
13782	Z 07 4º	Galera Adina	Carlos H. Rodríguez 564 Neuquén	Galera Domingo	04/05/62
13782	Z 07 4º	Galera Adina	Carlos H. Rodríguez 564 Neuquén	Galera Consuelo C. de	02/04/73
13815	Z 09 2º	Gasco Luis	Río Salado 1382 Neuquén	Gasco Luis	02/02/79
13815	Z 09 2º	Gasco Luis	Río Salado 1382 Neuquén	Morales de Gasco Felisa de	04/04/66
13817	Z 13 8º	Molina Nélida	232 Viv. T.D- M.9 - Dpto. 2 Cipolletti	Díaz José Luis Nery	26/07/78
13819	Z 15 6º	Urreaga Carlos	Bº MUDON Dúplex 412 Neuquén	Moreno Olga Hortencia	06/09/90
13820	Z 16 5º	Di Marco Florinda	Sin Domicilio	Di Marco Luis A.	16/08/66
13821	Z 17 4º	Miranda Norma de	Eduardo Talero 357 Neuquén	Montecino María Angélica	11/05/71
13822	Z 18 3º	Abelleira María	Av.Argentina 1065 M.D-1 P.B. "D" Nqn.	Vitti Delia María	28/10/90
13824	Z 20 1º	Pino Juan Lorenzo	Bº La Sirena Casa 202 Neuquén	Fallabella Silvano Daniel	24/10/83
13824	Z 20 1º	Pino Juan Lorenzo	Bº La Sirena Casa 202 Neuquén	Pino Cañumil	23/12/85
13830	Z 28 3º	Argüello Hiber	Caviahue 160 Neuquén	Argüello José Lantenio	21/05/74
13831	Z 29 2º	Flores Argentina	Avenida Argentina y Mitre Neuquén	Reyes de Flores Blanca Flor	14/02/58
13833	Z 33 8º	Herrera Américo	Picún Leufú 86 Neuquén	Herrera Mario	22/03/85
13833	Z 33 8º	Herrera Américo	Picún Leufú 86 Neuquén	Durán Guillermina del C.	29/10/70
13840	Z 40 1º	Villena Antonio	Copahue 545 Neuquén	Lagos Cruz Audelia del C.	30/10/86
13945	Z 32 9º	Montiel María	Bº C. Industrial T.I-1 P.B."A" Neuquén	Moschela José María	02/10/69
14113	Z 48 3º	Bonacossa Ema Vda. de	Camp. Central Casa 745 P. Huincul	Bonacossa Atilio	06/04/72
14343	Z 50 1º	Ungar Graciela	Bº San Lorenzo Casa 19 Mza. 26 Nqn.	Ungar Ruben Isaías	26/02/88
14357	Z 43 8º	Sepúlveda Rubesindo	Perito Moreno 54 Neuquén	Sepúlveda Roubolino	05/05/65
14357	Z 43 8º	Sepúlveda Rubesindo	Perito Moreno 54 Neuquén	Sepúlveda José N.	21/08/70
14442	Z 42 9º	Gómez Lina Rosa	Fortín 1º de Mayo 1047 Neuquén	Falcon José Luis	19/12/74
15247	Z 70 1º	Collazco Zunilda	Gral. Madariaga 1142 Lanús Bs.As.	Prane Pedro	03/07/72
15517	Z 73 8º	Agudo Elizabeth	Río Negro 484 Dpto. 4º "C" Nqn.	Córdoba Emma	19/07/84
15632	Z 80 1º	Franzoni Clara	Bº El Progreso Casa N° 80 Neuquén	González Domingo	10/03/87
16090	Z 06 5º	Morelli Pablo César	Bº TCI Mza. A Dpto. 4-B Neuquén	Morelli Julián	27/12/93
16380	Z 88 3º	Wapnir Victoria	Los Nogales 2155 Neuquén	Revesz Carlos Fernando	31/10/94
16449	Z 89 2º	Beroiza Héctor H.	Nogoyá 581 Neuquén	Pérez de Beroiza Rosa	28/01/68
16506	Z 93 8º	Lebiman Eliana	Nordenström 1136 Neuquén	Rojas Santina	26/03/76
16649	Z 98 3º	Álvarez Osvaldo	Pampa Casa 11 Plaza Huincul	Antoniana N.N.	23/11/94
17504	Z 126 5º	Berra Héctor	A. Barros 1200 Neuquén	Berra Manuel	24/08/68
17744	Z 95 6º	Fuentes María Liliana	Antártida Argentina 2231 Neuquén	Ruarte José Leocadio	19/11/88

NORMAS LEGALES**PROVINCIA DEL NEUQUÉN****MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TURISMO****SUBSECRETARÍA DE PRODUCCIÓN****DIRECCIÓN GENERAL DE TIERRAS****Disposición N° 266/04**

Neuquén, 14 de diciembre de 2.004

VISTO:

El expediente N° 3310- 4619/04, del registro de la Dirección Provincial de Tierras, dependiente de la Subsecretaría de Producción del Ministerio de Producción y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose constatado en reiteradas oportunidades la existencia de ilegítimas ocupaciones de tierras en la localidad de Villa Pehuenia, la Provincia del Neuquén a través de la Dirección Provincial de Tierras realizó tareas de ordenamiento territorial levantando ocupaciones ilegítimas y limitando otras, a fin de corregir el desorden territorial existente en la zona, lo que se dio especialmente en el Paraje Moquehue, y en menor medida en los otros sectores;

Que además de la ocupación ilegal manifiesta en la tierra es preocupante el deterioro del medio ambiente, consecuencia directa de ese hecho;

Que en el marco de esta acción de limitación de la desordenada actividad de los particulares es menester acentuar el accionar del Estado, reforzando el ejercicio del poder de policía, tarea que a fin de ser eficaz necesita de inmediatez de acción, razón por la cual en innumerables ocasiones esta Dirección autorizó en forma verbal - en razón de la urgencia- a realizar tareas de recupero de terrenos cuya ilegítima ocupación estaba en ciernes;

Que en este orden de ideas, el ejercicio que

se autoriza al Municipio de propender a la conservación y recupero de terrenos del dominio provincial, debe ser expresamente reconocida, con los límites de las facultades emanadas de los Arts. 47 de la Ley 263 de Tierras Fiscales y Arts. 2469 y 2470 del C.C. que permiten proteger la posesión de la tierra, en este caso fiscal, contra ocupaciones ilegítimas;

Que por otra parte, en cumplimiento del Art. 203 de la Constitución Provincial la Provincia debería otorgar la titularidad de estas tierras al Municipio, que no se hace al momento por impedimentos de orden técnico, por lo cual es posible autorizar el ejercicio de una potestad menor al pleno dominio, como la presente;

Que dicha autorización que aquí se menciona, en razón de necesitar la colaboración del Municipio en esta tarea, no implica que la pierda esta Dirección, por lo que debe entenderse de ahora en más de ejercicio concurrente;

Por ello;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE TIERRAS
DISPONE**

Artículo 1º: Sin perjuicio de las acciones realizadas por orden de esta Dirección a la fecha, autorizase a la Municipalidad de Villa Pehuenia a desalojar en forma inmediata a los ocupantes que ilegítimamente ocupen tierras del ejido de Villa Pehuenia, en los términos de los Arts. 47 de la Ley 263 de Tierras Fiscales y 2469 y 2470 del Código Civil. Dicha potestad será ejercida concurrentemente con la Dirección Provincial de Tierras.

Artículo 2º: Notifíquese a la parte interesada. Tome razón el Departamento Registro.

**ACUERDOS DEL TRIBUNAL
DE CUENTAS**

ACUERDO JR-5430. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintidós días de octubre del año dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su

titular Doctora Violeta Éliida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **“Comisaría 12 Valentina - Wagner Claudio s/ Daños en JP-311” (Expte. Nº 2600-41354, Año 2002)** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al Cabo Claudio Wagner (DNI Nº 24054782 - LP Nº 954210/0), con encuadre en el Art. 113 inc. A) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al Organismo de origen, y archívese.

ACUERDO JR-5431. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintidós días de octubre del año dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Éliida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **“Comisaría Departamental 24 Chos Malal - s/ Daños en JP-235 - Urra Fabian” (Expte. Nº 2600-41696, Año 2002)** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al Cabo Primero Eduardo Jose Sepúlveda (DNI Nº 21280796), ni al Agente Fabián Martín Urra (DNI Nº 27060642), ni al Sargento Primero Bascuñan Héctor Ceferino (DNI Nº 18390968), con encuadre en el Art. 113 inc. A) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al Organismo de origen, y archívese.

ACUERDO JR-5432. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintidós días de octubre del año dos mil cuatro,

se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Éliida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **“Dirección Unidad de Detención Nº 11 Neuquén - Gualmes Andrés Eduardo s/Sustracción Arma Reglamentaria el día 29-05-03” (Expte. Nº 2600-42182, Año 2003)** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al Suboficial Gualmes Andrés Eduardo (DNI Nº 17575151 - LP Nº 411745/0), con encuadre en el Art. 113 inc. A) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al Organismo de origen, y archívese.

ACUERDO JR-5433. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintidós días de octubre del año dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Éliida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **“Comisaría Décima Añelo - Aravena Daniel Ángel s/Accidente de Tránsito JP-323” (Expte. Nº 2600-38379, Año 1999)** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al Cabo Daniel Angel Aravena (DNI Nº 23346678 - LP Nº 047390/0), con encuadre en el Art. 113 inc. A) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al Organismo de origen, y archívese.

ACUERDO JR-5434. En la ciudad de Neuquén,

Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintidós días de octubre del año dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élide Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **“Dirección de Bomberos - Hernández Crecencios/Daños en JP-155 ocurrido el 19-11-02” (Expte. Nº 2600-41676, Año 2002)** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve: Artículo 1º:** Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al Sargento Hernández Crecencio (DNI Nº 20793401 - LP Nº 431154/0), con encuadre en el Art. 113 inc. A) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. **Artículo 2º:** Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al Organismo de origen, y archívese.

ACUERDO JR-5435. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintidós días de octubre del año dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élide Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **“Dirección de Seguridad - Pereyra Ariel Alejandro s/Sustracción Arma Nº 26-364796 y Equipo de Comunicación Handy Serie 672T2J7769” (Expte. Nº 2600-41414, Año 2002)** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve: Artículo 1º:** Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al Oficial Subinspector Pereyra Ariel Alejandro (DNI Nº 22440789 - LP Nº 679430/0), con encuadre en el Art. 113 inc. A) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. **Artículo 2º:** Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al Organismo de origen, y archívese.

DE INTERES PARA NUESTROS USUARIOS

Se comunica que el cierre de la recepción de material para su publicación es indefectiblemente **HASTA LOS DÍAS MARTES de cada semana en el horario de 8,30 a 13,00.** Transcurrido ese lapso el material que se recepcione será publicado en la Edición siguiente. Se recuerda además que las solicitudes de publicación de textos deberán ser presentadas **UNICAMENTE** en original mecanografiado, tipo de letra cuerpo 11, doble espacio y debidamente firmado.



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

SUMARIO

Edición de 38 Páginas

Decretos Sintetizados

Pág. 2 a 3

Dirección Provincial de Minería

Pág. 3 a 10

Contratos, Licitaciones, Convocatorias, y Edictos

Pág. 10 a 35

Normas Legales

Pág. 36

Acuerdos del Tribunal de Cuentas

Pág. 36 a 38

Anexo

Acuerdos del Tribunal de Cuentas.